

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA S.S.

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO

TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

PROCESO: REIVINDICATORIO

RADICADO: 2022-00002 00

DEMANDANTE: ISLENA RODRIGUEZ PULIDO apoderada general de NELLI PULIDO ANTOLINEZ

DEMANDADO: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

VINCULADOS: ALIX BECERRA CASTELLANOS

JOSE DOLORES NAVAS CUADROS

APODERADOS: DR. HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA

DR. JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ

DR. CRISTIAN HERNAN GOMEZ NAVARRO

Siendo las ocho de la mañana del día de hoy, se fija en lista, para correr traslado por el término de tres (3) días (Arts. 110 C.G.P.) que empiezan a contar a partir de las 8 de la mañana del día 10 de febrero de 2023 y vencen el día 14 de febrero de 2023 a las 6 p.m., se corre traslado de las excepciones de mérito presentadas por los señores apoderados de la parte demandada y vinculada.

Tona, 9 de febrero de 2023

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TONA

REF: DEMANDA REIVINDICATORIA

D/te: NELLY PULIDO ANTOLINEZ
D/do: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ
Rad: 688204089001-2022-00002 00
Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El presente suscrito **JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ** identificado con el número desea la ciudadanía 91.540.424 con tarjeta profesional de abogado 209.154 obrando como apoderado especial de los señores(as) **OLMEDO CAPACHO PULIDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.778.135 expedida en Tona y **ANGELA PATRICIA CELIS CAPACHO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.663.181 expedida en Bucaramanga quienes están representando al señor **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ** según escritura pública No 835 del 2 de mayo de 2022 de la notaría primera del círculo de Piedecuesta, por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito contestar la demanda principal y contradicción del demandado vinculado en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: es cierto

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Parcialmente cierto, el demandado si tiene una posesión irregular **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ**, sin embargo, mi prohijado reconoce que el llego al terreno objeto de la litis sin ninguna clase de violencia ya que tomo estas 4 hectáreas debido a que su esposa **Diocelina Pulido de Capacho** vivía con el demandado en la finca de sus padres ya fallecidos **ESTEBAN FLORENTINO PULIDO** y **ANA GETRUDIS ANTOLINEZ DE PULIDO**.

AL HECHO SEXTO: Parcialmente cierto, como ya explico en el hecho anterior al principio de la posesión para el año 1977, no fue arbitraria la posesión ni violenta, sin embargo, después del fallecimiento de los padres de la esposa y de la sucesión que curso en el juzgado de familia y con sentencia del año 2018, mi prohijado no se ha negado a entregar el terreno, él se mantiene en el mismo en posesión hasta que no se le reconozca las mejoras hechas a las 4 hectáreas que consiste en:

En la construcción de una casa en material.

Un beneficiadero (tolva deseresadora de café y patio en marquesina)

3 casetas, una en material y dos en madera y dos lotes de soca de café.

Además, el señor **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ**, ha contribuido con el pago de impuestos predial pagados entre los años 1992 al 1996.

Como todo acto de posesión se permite hacerlo directamente o por intermedio de terceras personas según dispone el código civil **ARTÍCULO 762. <DEFINICION DE POSESION>**. "La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, *tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él*"

Mi prohijado dejo de estar en posesión desde el mes de mayo del año 2005, cuando se arrendo al señor arrendatario Humberto rey Maldonado y para el mes de enero del año 2014 se arrendo a los señores **ALIX BECERRA CASTELLANOS** y **JOSE DOLORES NAVAS CUADROS**, que el demandado les solcito que entregaran debido a los reclamos constantes por algunos de los copropietarios del predio objeto del litigio en especial la demandante **NELLY PULIDO ANTOLINEZ** y de algunos sobrinos que no quieran que mi prohijado siga en explotación del predio, en aras de actuar de buena fe, el demandado no va entregar el predio hasta que los copropietarios y en especial la demandante pague los valores de las mejoras hechas en las cuatro (4) hectáreas.

AL HECHO SEPTIMO: parcialmente cierto, si hay un contrato de arrendamiento, pero no es verbal sino esta por escrito, por otro lado, mi prohijado ya le solcito a los arrendatarios que entregaran para que el señor **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ** retome la posesión directamente y no a treves de terceras personas (arrendatarios).

AL HECHO OCTAVO: Es cierto.

AL HECHO NOVENO: Parcialmente cierto, la posesión se está ejerciendo y no hay oposición a entregar las cuatro hectáreas sin embargo no se entregara hasta que se pague las mejoras que tienen un valor por encima de los doscientos millones de pesos (\$200.000.000), y los impuestos mi prohijado estuvo pagando impuestos cinco año aproximadamente en los años 1994 al año 1999.

AL HECHO DECIMO: Es cierto parcialmente, mi prohijado tiene la posesión y cumple con los requisitos de ánimo y señor y dueño de acuerdo con los actos demostrado sobre el predio de las 4 hectáreas, la posesión se mantiene el demandado hasta que se haga el pago de las mejoras así estas hubieran sido sin el consentimiento de los propietarios.

AL HECHO ONCE: Es cierto, son narrativa de una radicación de un derecho de petición.

AL HECHO DOCE: Es cierto, según poder general y específico que adjunta con la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Respecto a la primera: no me opongo.

Respecto de la segunda pretensión: me pongo, en la medida que la toda posesión se debe reconocer las mejoras ya sean de buena o mala fe al demandado Gabriel capacho antolinez y no se entregara el bien inmueble objeto del presente litigio hasta que se reconozca el pago por lo menos en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000).

Frente a la pretensión tercera: Me pongo a que se descuente rubros por cualquier concepto de mejoras, por ende se deben pagar inclusive las mejoras las expensas **VOLUPTUARIAS** referidos en el artículo 967 del Código Civil.

La pretensión cuarta: me opongo, que se cancele mejoras a los terceros vinculados al proceso al señor ALIX BECERRA Y JOSE DOLORES NAVAS, en la medida que el poseedor siempre ha sido el demandado principal GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ.

Frente a la pretensión quinta: me opongo, ya que si el juez ordena la restitución con las cosas que hacen parte del predio es conculcar los derechos a que tiene mi prohijado de todas las mejoras aquí enunciadas y por eso el demandado se opone a la entrega del bien inmueble.

A la pretensión sexta: me opongo, toda vez que es una pretensión dirigida al vencedor del proceso.

Para refutar la demanda se trae a colación:

EXCEPCIONES DE FONDO

1- No procedencia de la restitución del predio objeto de la litis por haber un enriquecimiento sin justa causa.

Nótese que durante los años de posesión irregular mi prohijado **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ**, realizo mejoras para la conservación del predio algunas necesarias, esenciales y otras mejoras que incrementaron el valor del predio como:

En la construcción de una casa en material de un área de 95.70 mts² según peritaje aportado por la misma parte demandante.

Un beneficiadero (tolva deseresadora de café y patio en marquesina)

3 casetas, una en material y dos en madera y dos lotes de soca de café.

El pago de impuestos predial pagados entre los años 1992 al 1996.

La siembra de matas de café en aproximadamente una hectárea.

Todas estas mejoras tienen un costo de aproximadamente de doscientos millones de pesos, se colige que entregarle el predio con todas estas mejoras realizadas sin recibir a cambio el valor invertido, afecta el patrimonio del demandado que es una persona de la tercera edad la cual su capacidad de producción es muy limitada o casi imposible volver a construir un nuevo patrimonio, en aras de la entrega del bien inmueble que pretende restituir unas de las propietarias en este proceso no se hará hasta que se entregue el valor de por lo menos de \$200.000.000 de lo contrario es un enriquecimiento sin justa causa a favor de la demandante.

Fundamentos jurídicos

Artículo 739 del código civil:

“El dueño del terreno en que otra persona, sin su conocimiento hubiere edificado, plantado o sembrado, tendrá derecho de hacer suyo el edificio, plantación o sementera, mediante las indemnizaciones prescritas a favor de los poseedores de buena o mala fe en el título de la reivindicación, o de obligar al que edificó o plantó a pagarle el justo precio del terreno con los intereses legales por todo el tiempo que lo haya tenido en su poder, y al que sembró a pagarle la renta y a indemnizarle los perjuicios.”

la sala civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC4755-2018 del 7 de noviembre de 2018 con ponencia del magistrado Octavio Augusto Tejeiro:

“Tal regulación, cumple decirlo, se ocupa de aquellas situaciones en que alguien edifica, planta o siembra en terreno ajeno sin conocimiento del titular del terreno y confiere al propietario del suelo un derecho de opción consistente en la posibilidad de acogerse a las reglas de la accesión, en cuyo caso pasará a ser dueño automáticamente de las mejoras, con cargo de pagar su valor al que las plantó allí a fin de evitar un enriquecimiento sin causa, o de rechazar las reglas de la accesión y obligar entonces al que edificó o sembró a pagarle el correspondiente precio del terreno con los intereses legales, por todo el tiempo que lo tuvo en su poder”

En este orden de ideas depreco que se tenga en cuenta la excepcion propuesta.

EXCEPCION DE NO RECONOCIMIENTO DE LAS MEJORAS SOLICITADAS EN LA CONTESTACION DE LOS DEMANDADOS ALIX BECERRA CASTELLANOS Y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS

PRIMERO: se puede observar que los demandados aceptan que se llevó a cabo una sucesion en el juzgado cuarto de familia de Bucaramanga del predio la Reforma con folio de matrícula No 300-96067, No es cierto lo que afirman los demandados que se abrió el folio de matrícula inmobiliaria 300-209608 y que por este motivo no se puede determinar a cual corresponde la cedula catastral 68-820-00-00-008-0019-000, en esto se puede observar lo que afirma el demandante en el documento denominado “REFUTACION A LA CONTESTACION DE LOS DEMANDADOS ALIX BECERRA CASTELLANOS Y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS” los demandados no aportaron en la contestación copia del certificado plano predial catastral, certificado catastral y certificado de libertad de tradición que corroborara lo afirmado por los

señores ALIX BECERRA CASTELLANOS Y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, de tal manera esta respuesta es insignificante y ausencia probatoria.

SEGUNDO: Los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS Y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS aceptan que los linderos que se indicaron en la corrección de la atestada sucesión esos pertenecen al predio objeto de la mencionada sucesión, pero expresan que en la sucesión que se tramita en el juzgado cuarto de familia “no se hace mención al número de matrícula inmobiliaria No. 300-208608, ni a esa cédula catastral ni tampoco se hace referencia al área que comprende el predio mencionado”, respecto a esta afirmación carece de elementos probatorios que no aportaron con la contestación de la demanda un levantamiento topográfico, copia del certificado plano predial catastral, certificado catastral y certificado de libertad de tradición que corrobore lo mencionado en este numeral de la contestación de la demanda.

TERCERO: Existe un contrato de arrendamiento entre el señor GABRIEL CAPACHO y los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA, contrato que realizó mi poderdante en su calidad de poseedor con los mencionados señores, NO ES CIERTO que supuestamente la casa fue construida por los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA, se puede dilucidar que con la contestación de la demanda no aportaron prueba alguna del consentimiento otorgado por mi poderdante o los copropietarios para que los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA hubieran construido la vivienda, mencionan una ola invernal y que producto de ese evento natural ellos procedieron supuestamente a la construcción de la casa, es de resaltar que la casa fue construida por mi prohijado tal como se corrobora con la escrituras de mejoras seiscientos cuatro de marzo 8 de 2016 en el cual se puede dilucidar el valor de los materiales que invirtió en la construcción de la vivienda, además mi poderdante manifestó que después de tomar posesión del predio objeto en la litis, en el año de 1984 hubo una avalancha y tumbo el rancho que contenía dos piezas y una cocina de bareque, mejoras que están por un valor de veintiocho millones seiscientos ochenta y tres mil pesos moneda legal corriente (\$28.683.000). Además, en diciembre de 1997 una red de alta tensión de energía eléctrica destruyó la casa que con esfuerzo y dedicación había construido el señor Gabriel Capacho, debido a esto mi poderdante volvió a construir la vivienda y las demás construcciones que se encuentran dentro del predio objeto de la litis donde el señor Gabriel Capacho ejerce posesión, tal como se demuestra con las fotografías aportadas con el presente escrito. El señor Gabriel Capacho como poseedor procedió en el año 2014 en dar en arriendo su propiedad a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA tal como se demuestra con el contrato de arrendamiento que se aporta con la presente contestación. El señor Gabriel Capacho ha estado atento de la siembra, poda y mantenimiento de los cultivos y árboles que se encuentran en su propiedad. Es notable que los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA no allegaron en la contestación de la demanda el acto administrativo expedido por la autoridad administrativa encargada de los desastres naturales ni del municipio de Tona o la gobernación de Santander que corrobore que los aducidos señores fueron damnificados de la ola invernal a la cual hacen alusión con euforia, pero sin sustento probatorio que demuestre que tal desastre natural se generó en el predio objeto de la presente litis. Los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA no allegaron con la contestación de la demanda facturas ni escrituras de mejoras que corroboren que los atestados señores supuestamente procedieron a la reconstrucción del mencionado bien inmueble, en ningún momento mi prohijado o los copropietarios otorgaron el consentimiento para que los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA procedieran a realizar mejoras en el predio objeto de la presente litis.

No es cierto que mi prohijado se presentó a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA como si fuera el autorizado de la familia, el señor GABRIEL CAPACHO siempre ha manifestado ser el poseedor del predio en el cual se encuentran habitando los atestados señores en calidad de arrendatarios y a su vez los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA manifiestan reconocer

que mi prohijado es el arrendador del predio objeto de la presente litis.

Nótese que los demandados no aportan prueba alguna de la supuesta autorización de los propietarios de la presente demanda, carece de sustento probatorio lo expuesto en este hecho. Se puede dilucidar que los demandados afirman la calidad de tenedores del predio objeto de la litis y por ende no tienen la calidad de poseedores.

CUARTO: Es de resaltar que los cultivos y las construcciones del predio fueron realizadas por el señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ quien ejerce la posesión material irregular del predio objeto de la presente demanda y es quien le arrendo a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA el predio donde mi poderdante ejerce la posesión irregular. Es de resaltar que el señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ es la persona que realizo las construcciones y cultivos que existen en el predio objeto de la litis, los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA no aportan en la contestación de la demanda copias de facturas, escrituras de mejoras o documentos contables o financiero que demuestre lo aducido por los mencionados señores. El señor GABRIEL CAPACHO es el poseedor irregular del predio objeto de litis, tal como se corrobora con la escritura de mejoras, facturas y pago de impuestos que se allega con esta contestación de la demanda.

QUINTO: Existe un contrato de arrendamiento entre el señor GABRIEL CAPACHO y los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA pero el contrato de arrendamiento lo realizo mi prohijado como poseedor irregular del predio. La casa no fue destruida supuestamente por la ola invernal del año 2011, los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA no allegan con la contestación de la demanda copia del acto administrativo o certificación de alguna autoridad administrativa que corrobore que fueron damnificados producto de la supuesta ola invernal, tampoco reposa prueba alguna que mi prohijado hubieran autorizado a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA la supuesta reconstrucción de la atestada casa, por ende señor juez lo expresado por los arrendatarios JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA carece de sustento probatorio porque no aportaron en la contestación de la demanda facturas, escrituras de mejoras, actos administrativos que demuestren que los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA supuestamente hubieran reconstruido en su totalidad la aducida vivienda, resaltando que la vivienda fue construida exclusivamente por el señor GABRIEL CAPACHO.

El señor Gabriel Capacho es la persona que le arrendo el predio objeto de la litis a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA, resaltando que mi prohijado ha arrendado el predio en varias ocasiones como es el caso del señor AURELIANO CUADROS ANTOLINES quien estuvo en el predio objeto de la litis desde el 6 de febrero de 1991 hasta el año 2001, un contrato de arrendamiento con el señor HUMBERTO REY MALDONADO desde el año 2005 hasta el 2007 y contrato de arrendamiento en el año 2014 con los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.

En razón a esto señor juez no es procedente el reconocimiento de las mejoras a favor de los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA, esto de acuerdo con lo expuesto en esta excepción y en su reemplazo sean reconocidas el pago de las mejoras a favor del señor Gabriel Capacho.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ: DOCUMENTALES

Me permito acompañar los siguientes documentos en archivo PDF

- **ARCHIVO: 1_DOCPDF_CERTIFICADOPAZYSALVOMUNICIPAL CONSTA DE DOS PAGINAS.**
 - A. Certificado de Paz y Salvo Municipal N° 1900000143 del Municipio de Tona – Fecha de Expedición: 01/04/2019, Predio la Reforma.
 - B. Certificado de Paz y Salvo de la tesorería Municipal de Tona, pago de los impuestos municipales de los años 1.971 al año 1.986.
- **ARCHIVO: 2_DOCPDF_CARTACOMPANIAELECTRICA CONSTA DE UNA PAGINA.**
 - C. Carta dirigida a INTER ELECTRICA S.A. – Informado caída cuerda alta tensión.

- **ARCHIVO: 3_DOCPDFCONTRATOARRENDAMIENTOAURELIANOMARTINEZ CONSTA DE DOS PAGINAS.**

D. Contrato de arrendamiento del 6 de febrero de 1991 entre los suscritos Gabriel Capacho Antolines y Aureliano Cuadros Antolines.

- **ARCHIVO: 4_DOCPDFFACTURAMATERIALES, CONSTA DE OCHO PAGINAS.**

E. Factura de Venta de Supermercado De Materiales Del 25 De febrero De 1998., Por un valor de \$1.807.200

F. Factura de Venta de Supermercado De Materiales Del 25 De febrero De 1998, Por un valor de \$1.578.100

G. Factura de Venta de Construcciones S.A., del 3 de junio de 2033, por un valor de \$1.581.000

H. Factura de Venta de Deposito de Materiales para Construcción Morrорico, del 19 de abril de 1998, por un valor 36.000.

I. Factura de Venta de Representaciones Ganaderas – Remisión 9152, del 28 de febrero de 2000, valor \$28.000

J. Factura de Venta de Materiales del Oriente – factura 114232 del 14 de febrero de 2022, por valor de \$52.000.

K. Factura de Venta de Deposito de Materiales para Construcción Morrорico, del 4 de febrero de 1998, por un valor 90.000.

L. Factura de venta El Kiosko Ltda N° 35682 del 28 de de febrero de 2000, por valor de \$18.300.

- **ARCHIVO: 5_DOCPDFPROTOCOLIZACIONMEJORAS CONSTA DE CATORCE PAGINAS.**

M. Escritura Publica 604 del 8 de marzo de 2016 de la Notaria Única de Piedecuesta. Que hace parte de la escritura.

- **ARCHIVO: 6_DOCPDFPAGOIMUESTOPREDIAL CONSTA DE DIECISIETE PAGINAS.**

N. Recibo de impuesto predial 315188.

O. Recibo de impuesto predial 315191.

P. Recibo de Fondos Departamento 628957.

Q. Recibo de impuesto predial 315185.

R. Recibo de impuesto predial 315190.

S. Recibo de impuesto predial 315186.

T. Recibo de impuesto predial 315187.

U. Recibo de impuesto predial 315189.

V. Recibo de caja 11896579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

W. Recibo de caja 11896584 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

X. Recibo de caja 11896581 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Y. Recibo de impuesto predial 2825196.

Z. Recibo de impuesto predial 2825195.

AA. Recibo de impuesto predial 2825198.

BB. Recibo de impuesto predial.

CC. Recibo de la Superintendencia de Notariado y Registro N 24873.

- **ARCHIVO: 7_DOCPDFHISTORIACLINICA CONSTA DE DIEZ PAGINAS.**

DD. Consulta del Paciente Gabriel Capacho Antolinez del 24/09/2022 de Alianza Diagnostica.

EE. Orden Medica del 24-09-2022 – Cardiólogo Hemodinamista.

FF. Historia Clínica del FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA, paciente Gabriel Capacho Antolinez del 2022-05-13.

GG. Formula medica – Consulta externa del 12/12/2022 – Formula 1626566.

HH. Historia Clínica - FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA del 12-12-2022.

II. Historia Clínica - FCV – HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA del 12-12-2022.

- **ARCHIVO: 8_DOCPDFDOCUMENTOSVARIOS, CONSTA DE DIEZ HOJAS.**

- JJ. Carta al secretario de Fomento y Desarrollo – Jefe de Vías – por Gabriel Capacho Antolinez.
- KK. Poder de Gabriel Capacho Antolinez a JUAN CARLOS ALBARRACIN MUÑOZ.
- LL. Autorización 3975 de la CDMB – Para autorización podas y cortes arboles sector urbano.
- MM. Factura de compraventa café.
- NN. Contrato de arrendamiento del 6 de febrero de 1991 entre los suscritos Gabriel Capacho Antolines y Aureliano Cuadros Antolines.
- OO. Contrato de arrendamiento de finca – Finca la Reforma entre Gabriel Capacho Antolinez y Alix Becerra Castellanos. Del 20 de enero de 1994.
- PP. Terminación de Contrato entre Gabriel Capacho Antolinez y Alix Becerra Castellanos. Del 28 de septiembre de 2016
- QQ. Contrato de arrendamiento entre Gabriel Capacho Antolinez y Humberto Rey Maldonado. Del 11 de mayo de 2005.
- RR. Escritura 267 del 27 de enero de 1994 de la Notaria sexta del circulo de Bucaramanga – protocolizacion Juicio de sucesion del causante Florentino Pulido esteban.

- **ARCHIVO: 9_DOCPDFFOTOGRAFIAS1 – CONSTA TRES FOTOGRAFIAS.**

- **ARCHIVO: 10_DOCPDFFOTOGRAFIAS2 – CONSTA SIETE FOTOGRAFIAS.**

TESTIMONIALES

Que se decrete las mismas pruebas testimoniales del escrito inicial de la contestación de la demanda en el siguiente orden y argumentación del objeto de llamarlos a rendir testimonios:

- Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, al señor Hernan Toloza Villabona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.089 expedida Bucaramanga, correo electrónico: htvpoli@hotmail.com, domiciliado en la calle 35#18-20 oficina 202 en el municipio de Bucaramanga para que declare y conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre hechos relacionados con el libelo de la demanda (si conoce el lugar de los hechos, informe si el señor Gabriel Capacho en que calidad se encuentra en el predio objeto de la presente demanda, especifique en que calidad se encuentran viviendo en el predio objeto de la litis los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quien ha sido la persona encargada de realizar las mejoras y cultivos en el predio objeto de la litis, entre otras, entre otras)
- Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a la señora yuleidy benavides Pulido mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1099940067 expedida en Tona - Santander, correo electrónico: leluciagarcia@gmail.com, domiciliada en la carrera 1 #6-42 en el municipio de Tona - Santander para que declare y conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre hechos relacionados con el libelo de la demanda (si conoce el lugar de los hechos, informe si el señor Gabriel Capacho en que calidad se encuentra en el predio objeto de la presente demanda, especifique en que calidad se encuentran viviendo en el predio objeto de la litis los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quien ha sido la persona encargada de realizar las mejoras y cultivos en el predio objeto de la litis, entre otras)
- Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a la señora Carmen cecilia Pulido peña mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28452429 expedida en Tona - Santander, correo electrónico: cecilia6226@hotmail.com, para que declare y conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre hechos relacionados con el libelo de la demanda (si conoce el lugar de los hechos, informe si el señor Gabriel Capacho en que calidad se encuentra en el predio objeto de la presente demanda, especifique en que calidad se encuentran viviendo en el predio objeto de la litis los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quien ha sido la persona encargada de realizar las mejoras y cultivos en el predio objeto de la litis, entre otras)
- Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, a la señora nidia pulido peña mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28452469 expedida

en Tona - Santander, correo electrónico: luberro_1@hotmail.com, domiciliada en la carrera 1 #6-42 en el municipio de Tona - Santander para que declare y conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre hechos relacionados con el libelo de la demanda (si conoce el lugar de los hechos, informe si el señor Gabriel Capacho en que calidad se encuentra en el predio objeto de la presente demanda, especifique en que calidad se encuentran viviendo en el predio objeto de la litis los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quien ha sido la persona encargada de realizar las mejoras y cultivos en el predio objeto de la litis, entre otras)

- Se sirva citar al Despacho, previa fijación de fecha y hora, al señor Isaías rojas Pulido mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.089 expedida Bucaramanga, correo electrónico: luberro_1@hotmail.com, domiciliado en la transversal 2B #1W36 portal del talao casas en el municipio de Piedecuesta para que declare y conteste el interrogatorio que oralmente le formule sobre hechos relacionados con el libelo de la demanda (si conoce el lugar de los hechos, informe si el señor Gabriel Capacho en que calidad se encuentra en el predio objeto de la presente demanda, especifique en que calidad se encuentran viviendo en el predio objeto de la litis los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quien ha sido la persona encargada de realizar las mejoras y cultivos en el predio objeto de la litis, entre otras, entre otras)

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito señor juez que se cite al señor JOSE DOLORES NAVAS CUADROS identificado con la cedula de ciudadanía No .5.777.844, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formule el día de la audiencia o que en sobre cerrado acompañare en su debida oportunidad, para que informen sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos expuestos en la demanda, especifiquen si el señor Gabriel Capacho les otorgo el consentimiento para la construcción de las supuestas mejoras a las que hacen alusión en la contestación de la demanda, cuáles son los medios probatorios que logren determinar que el señor JOSE DOLORES fue el encargado de la construcción de las supuesta mejoras en el predio objeto de la presente demanda, entre otros aspectos).
- Solicito señor juez que se cite a la señora ALIX BECERRACASTELLANOS identificada con la cedula de ciudadanía No 63.431.732 de Floridablanca, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formule el día de la audiencia o que en sobre cerrado acompañare en su debida oportunidad, para que informen sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos expuestos en la demanda, especifiquen si el señor Gabriel Capacho les otorgo el consentimiento para la construcción de las supuestas mejoras a las que hacen alusión en la contestación de la demanda, cuáles son los medios probatorios que logren determinar que el señor JOSE DOLORES fue el encargado de la construcción de las supuesta mejoras en el predio objeto de la presente demanda, entre otros aspectos)

OBJECION A LA PRUEBA DENOMINADA INTERROGOTARIO DE PARTE DE GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE Y LOS SEÑORES JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA CASTELLANOS

Solicito señor juez que se rechace el interrogatorio de parte a mi prohijado, solicitado por la demandante y los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA CASTELLANOS, debido a que el señor GABRIEL CAPACHO es una persona de la tercera edad con patologías como cáncer de próstata metastásico que se expandió a los huesos, problemas del corazón, esto le genera dolores intensos por eso otorgo poder general por escritura pública 835 del 2 de mayo de 2022 de la notaría única de Piedecuesta con el fin de que los señores OLMEDO CAPACHO PULIDO Y ANGELA PATRICIA CELIS CAPACHO fueran sus representantes en asuntos judiciales, por ende señor juez los llamados a responder en el interrogatorio de parte son los señores OLMEDO CAPACHO PULIDO Y ANGELA PATRICIA CELIS CAPACHO.

Anexos:

poder para actuar.

Notificaciones

El presente togado para notificaciones judiciales de acuerdo con el correo inscrito en el Consejo superior de la judicatura: juanenerposi@gmail.com celular 3202423477

El demandado al correo electrónico: olmedocapacho@hotmail.com y la dirección física la misma que está en el escrito inicial de la demanda.

Atentamente

A handwritten signature in black ink that reads "Juan Carlos". The signature is fluid and cursive, with the first name "Juan" and the last name "Carlos" written in a single continuous stroke.

JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ identificado con el número desea la ciudadanía 91.540.424 con tarjeta profesional de abogado 209.154

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TONA
NIT: 00890205581-8

FECHA DE EXPEDICION: 01/04/2019

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 19000000143
LA TESORERIA MUNICIPAL DE TONA
HACE CONSTAR

Que la Ficha Catastral # 00 00 0008 0019 000

Con Dirección No. LA REFORMA

Avaluo de \$ 24,376,000

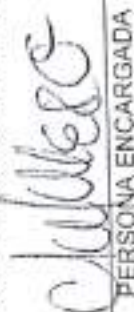
Propietario: 0

Nombre: PULIDO ESTEBAN FLORENTINO

Area Terreno: 21 Ha. 2.500 Mts2 Area Construida: 148 Mts2

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por Concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL 31/12/2019
Valido para: TODOS LOS TRÁMITES

OBSERVACION: EL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER NO COBRA IMPUESTO DE VALORIZACION


PERSONA ENCARGADA



C E R T I F I C O :

Que el Señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'273.492 de BARCELONA CALARCA (CALDAS) ha pagado del Impuesto de Predial Unificado la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'431,876.00) MTE. de los años de 1.971 al año 1.996. quedadndo a Paz y Salvo con la TESORERIA MUNICIPAL DE TONA.

A la vez le manifiesto que el Señor Eduardo Pulido Antolinez Identificado con la cédula de Ciudadanía Nl. 5'542.859 de Bucaramanga Ea cancelado lo correspondiente a la deuda suma de \$ 175.000.00 pesos mte.

Lo equivalente de la deuda del año de 1.971 al año de 1.996 es de:

\$ 1'571.876.00 PESOS MTE.

TESORERIA TONA
LEONOR GONZALEZ R.
Aser. Tesoreria Municipal TONA



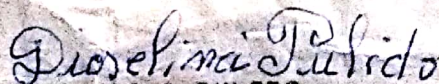
Señores
INTER ELECTRICA S.A.

Comedidamente me dirijo a Ustedes con el propósito de ponerles en su conocimiento que el día 4 de diciembre de 1.997, se cayó una cuerda de alta tensión en la vereda PIRGUA y CHISCAPA del municipio de TONA, causando la destrucción de la casa de propiedad de mi señora esposa DIOSELINA PULIDO DE CAPACHO, como esas cuerdas dependen de ISA, considero es responsabilidad de Ustedes pagar los perjuicios acarreados, por lo tanto les solicito se haga una inspección para que se evalúen los daños causados y se proceda a pagarme los perjuicios en mención.

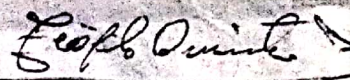
Espero respuesta a la mayor brevedad posible en la Kra-15C # 6A-31 Barrio Cabecera del Llano Piedecuesta.

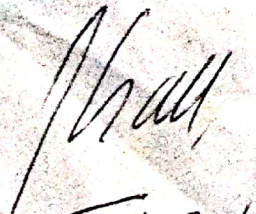
Atentamente,


GABRIEL CAPACHO ANTOLINES
C.C. 1'273.492 de Barcelona
Tel. 557471


DIOCELINA PULIDO

c 63. J7A. 586 D Bucamanga

 cc. 5541.677.0/8.
Inspeción Golondrinas, Tona


Jorge Iván Gálvez R
ISA, Tel: 3157755. Medellín 94
15 Dic/97
Batriz Velazquez, Tel 3157758.

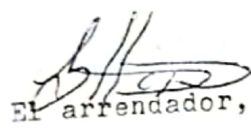
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Municipio de Tona (S), a seis (6) días de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), entre los suscritos Gabriel Capacho Antolines, con C.C. No 1'273.492 de Barcelona (Calarcá)(Quindío) quien para los efectos del presente contratase llamará al arrendador, y Aureliano Cuadros Antolines, con C.C. No 5'777.711 de Tona (S), quien se llamará el arrendatario, se celebra un contrato de arrendamiento de inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1) El objeto del contrato es un local para tienda, compuesto de dos habitaciones, cada una de aproximadamente 10 metros cuadrados, comunicadas entre sí, y con salida a la carretera; el local se entrega por el arrendador junto con 35 cajas con envase de cerveza y 15 cajas con envase de gaseosa, vitrina y estantes. Dicho local hace parte de la casa de habitación de la Finca "La Reforma", vereda de Pirgua, ubicada sobre la vía que de Bucaramanga conduce a Tona, contados 14,5 Kms a partir del Km.18, lugar donde se encuentra instalado el retén de la Aduana Nacional.
- 2) El término del contrato será de un año, prorrogable a voluntad de las partes.
- 3) El precio del contrato es de quince mil pesos (15.000,00) mensuales, que deberán pagarse mes vencido, dentro de sus últimos cinco (5) días, en la residencia del arrendador.
- 4) Impuestos y servicios: El arrendador se compromete a entregar el local a paz y salvo de impuesto predial y de industria y comercio; en adelante el impuesto predial correrá a cargo del arrendador y el de industria y comercio a cargo del arrendatario.
El servicio de luz, único con que cuenta el inmueble, será cubierto por partes iguales entre los contratantes.
- 5) El local cuenta con su respectiva placa de industria y comercio vigente, cuyo número es 120.
- 6) Este contrato comienza a regir a partir del (9) de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), fecha en que se hace entrega material del inmueble.

- 7) Cualquiera de las partes que incumpla una o más de las cláusulas que hacen parte del contrato, deberá pagar la suma de \$ 15.000,00 como indemnización por los perjuicios causados, a quien haya cumplido cabalmente con ellas.

En constancia de la aceptación de la totalidad de las cláusulas que conforman el presente contrato, se firma por las partes:


El arrendador,

GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ
C.C. No 1'273.492 de Barcelona,
Calarcá (Quindío).

El arrendatario, AURELIANO CUADROS ANTOLINEZ
C.C. No 5'777.711 de Tona. (S).



DIAGONAL 15 No. 59-14

TELS: 6437375-6437105-6437137 TELEFAX: 6475412

JESUS EMIRO JAIMES LANDAZABAL - NIT 91 152 236

COTIZACION

Fecha

Señor (es)

Dirección

Ciudad

Tel.

CODIGO	CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
	1	BLT CEMENTO GRIS		17000
	1	BARBETA ARENA		2000
			TP \$	19,100.
		TP \$ 1'597,200 =		
	58	MT ² SAN JUAN VERDE 1450		841,000
		40x40 SDA 2 ^{da} .		
	1	COMPO MARACAY BEIGE		20000
			SUB-TOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

NOTA: LOS PRECIOS AQUI DADOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

Vendedor

Vendedor JUAN GONZALEZ



SUPERMERCADO DE MATERIALES

TODO PARA LA CONSTRUCCION

DIAGONAL 15 No. 59-14

TELS: 6437375-6437105-6437137 TELEFAX: 6475412

JESUS EMIRO JAIMES LANDAZABAL - NIT. 91.152.236 - 4

COTIZACION

Fecha Feb 25/98

Señor (es) _____

Dirección _____

Ciudad _____

Tel. _____

CODIGO	CANT.	DETALLE	VR. UNIT.	VR. TOTAL
✓ 58		MT2 CORAL GRIS	12800	742,400
		32 X 32. 1 ^{ra}	—	—
✓ 12		MT2 NEVADA 20X20	11600	139,200
✓ 13		MT2 NATHALIA ROSA	12500	162,500
		20 X 25	—	—
✓ 4		MT2 NEVADA 20X20	11600	46,400
✓ 20		UND LISTELLO	2000	40,000
✓ 400		156 EUROPEGA BICO	660	264,000
✓ 30		UND LISTELLO BAÑO	2000	60,000
✓ 1/2		BLI CEMENTO BICO		14,000
✓ 8		MT2 ECO 20X20	11600	92,800
✓ 3		TRAMOS PERIL ALUMINIO	5600	16,800
		SUB-TOTAL		
		IVA		
SON:		TOTAL		1'578,100

NOTA: LOS PRECIOS AQUI DADOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

Vendedor

JUAN JOSE



CONSTRUCCIONES S. A.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES



Corona
AZULEJOS - PISOS
PORCELANA SANITARIA



CEMENTOS DIAMANTE



SAFE
CERRADURAS

Colombit
Medeflex

Bucaramanga - Carrera 15 No. 45-101
Tels. 633 07 19 - 633 63 73 - 630 65 88
Fax (7) 630 18 20 - NIT. 890.203.463-8
LINEA DIRECTA SERVICIO AL CLIENTE 6338079 EXT. 122

TUBERIA GALVANIZADA
Y PVC - HIERROS

FECHA: DIA 3 MES 6 AÑO 2023

Señor(es)

Dirección

Tel.

Forma de Pago Contado.

CONSTRUCCIONES S. A. Debe:

CODIGO	ARTICULOS	CANT.	V. UNITARIO	VR. TOTAL
mh	piso bodega 30.5' x 2'	58	12.500	725.000
m/x	enchape 20x20 bi	12	12.700	152.400
mh	enchape 20x20	13	12.700	165.100
mt	piso baño 20x20	4	11.700	46.800
mt	lucal lucal cocin	4	5.300	21.200
p/p	25 x 10 x 10	16	15.300	244.800
mt	lucal lucal baño	6	5.300	31.800
lto	en bloq.	1/2		13.700
mh	enchape fondo	8	11.200	89.600
p/p	diámetro 6 cm	3	4.500	13.500
lto	en diámetro	1		12.000
Vol.	050 lt	1		850
Vol.	001	1		1.280

\$ 1.581.000



DEPOSITO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION
MORRORICO

Atendido por su propietario
ELDELINO GUTIERREZ - C.C. No. 13.835.693
CON TODO PARA LA CONSTRUCCION

SERVICIO A DOMICILIO
Calle 14 No. 50-66
Km. 2 Vía Pamplona
Teléfono: 6347718
Bucaramanga - Col.

FECHA:

Abn/ 16/ 88

FACTURA No.
DE VENTA

0116

SEÑORES:

DIRECCION:

CANT.

DETALLE

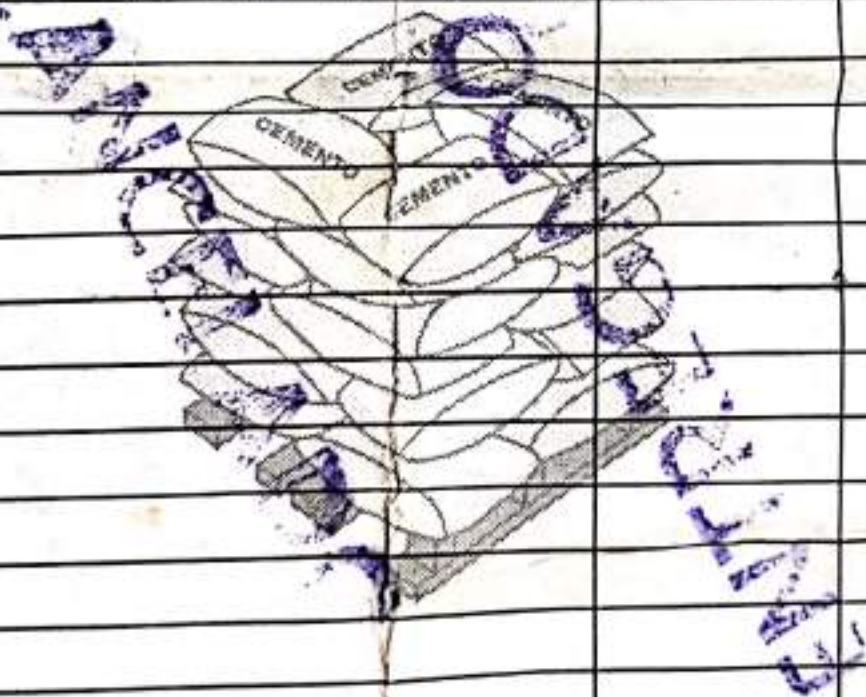
VR. UNITARIO

VALOR TOTAL

4 Bultos Cto. Drante 36.000

DEPOSITO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION

MORRORICO



SON:

TOTAL \$

36.000

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ART. 774 DEL C.C.

VENDEDOR:

[Handwritten signature]

COMPRADOR:



POMPILIO BARAJAS NIÑO

REPRESENTACIONES GANADERAS

NIT. 13.808.826-3

Principal: Carrera 16 No. 29A-12 Tels: 6304097 - 6304907 - 6420241
Sucursal: Calle 29 No. 15-58 - Teléfono: 6303350

Fecha Feb 28 de 2000

Señor(es) _____

Dirección _____

REMISION

9152

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
23	Mf. Monje		93000
1	Fondo		5000
2	Tr.		45
			28000
			28000

Entrega

DR

Materiales para Construcción
MORRICO

FACTURA No.

CLIENTE		MES	DIA	AÑO
		4	2	98
DIRECCION	TEL.			
CIUDAD	VENDEDOR			

[illegible]

FIRMA Y SELLO

6 ✓

SUB-TOTAL	90.000
-----------	--------

TOTAL \$	90.000
----------	--------

FERRETERIA

NIT. 800.221.970-1 - IVA REGIMEN COMUN

**VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS
Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION**

CARRERA 33A No. 31-75 - TELS. 6358940 - 6455563 - 6345322 - BUCARAMANGA - COLOMBIA

Fecha:	DIA 28	MES 02	AÑO 00	FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA	Nº 35682
--------	-----------	-----------	-----------	--------------------------------------	----------

Nil.

Teléfono:

Vencimiento:

CONDICIONES:		CANT.		ARTICULOS	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1				tu Anillo B ^a		4783
1				5to diamante		11.130
Cancelado						
SUB-TOTAL						15.913

RESOLUCION DIAN NO. 040000017145
DE 1999/02/18 DEL NO. 25.000 AL 200.000 HABILITA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA SE ASIMILA EN TODOS
SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGUN ARTICULO 774
DEL CODIGO DE COMERCIO

15-913

2.387

\$	18.300	18.300
----	--------	--------

VENDEDOR

CLIENTE

C.C. & NIT.



ESCRITURA PUBLICA: SEISCIENTOS CUATRO

NUMERO: 604

FECHA: MARZO 08 DEL 2016

RAD: 20160636

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DOCUMENTO

CODIGO NOTARIAL: 524 - ESPECIFICACION: PROTOCOLIZACION

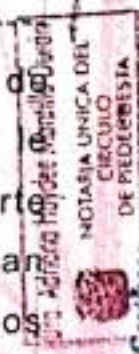
PERSONAS QUE INTERVIENEN: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, a ocho (08) del mes de marzo del año dos mil Dieciséis (2016) ante mí, Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN. --- Notaria Única -- de éste círculo, compareció (eron), GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.273.492 expedida en Calarca, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil(es) civilmente para contratar y obligarse y expuso (eron):

Que presentan para su protocolización en esta Notaria una copia de la Promesa de Compra venta de UN LOTE DE TERRENO O PREDIO RURAL DENOMINADO LA TUMBASON DE LA VEREDA DE PIRGUA CRUZA EL RIO CON PARTE DE CHISCATA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TONA, celebrado entre los señores RUTH-PULIDO ANTOLINEZ, NELLY PULIDO ANTOLINEZ y GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ, de fecha veintiuno (21) de Septiembre de dos mil (2000), dos (2) hojas escritas a mano acerca de los linderos sobre un predio, dos (2) facturas, un (1) papel en blanco pequeño y un (1) documento con toda la relación de gastos de la tienda MAYORIA.

Dichos Documentos constan de ocho (8) hojas Útiles.

En consecuencia desde hoy y para siempre inserto en el libro de protocolo del presente año en el lugar y bajo el número que corresponda o sea el de la presente escritura a fin de que forme parte integrante de él y para que en todo el tiempo los interesados puedan obtener las copias que les convenga y para que el acto surta los efectos de ley.



Extendida en las hojas de papel números: Aa031415201-Aa031415202-

DERECHOS NOTARIALES \$ 52,300-

HOJAS ORIGINAL \$6,600-

HOJAS COPIAS \$ 26,400-

Superintendencia \$ 5,150-

Fondo Nacional \$5,150-

Derechos según Resolución 0726 del 29 de Enero de 2016.

Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme, firman por ante mí, LA NOTARIA QUE DOY FE.

PAGO POR IVA \$ 14,048-

Según Ley 633 del 29 de Diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario.

De conformidad con la ley estatutaria 1581 de 2012 por la cual se establecen el régimen general de protección de datos y el decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes autorizan de forma libre clara, expresa, voluntaria y debidamente informados la recolección, el recaudo, el almacenamiento, el uso procesamiento, compilación, intercambio tratamiento y actualización de los datos que hemos suministrado que han quedado incorporados en la base de datos. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE.

☐ PEDIDO
☐ REMISIÓN

FECHA	D	M	A
-------	---	---	---

CCNY

Dirección

Tel

[illegible]

Dra. Adriana Haydee Montolio Durán
NOTARIA ÚNICA DEL
CIRCUITO
DE PIEDRA LUISA

~~LA~~ SUBE COMO 100 METROS + BUENVE
SUBE LA PENA A UN ARBOL DE CHCHO
A SIGE BAJADO COLINDANDO CON
LA FINCA EL CAUCHO HASTA DA 7
LOMITA 200 METROS AI SIGE
BAJADO APAS POR EL RANCHO
DE ROSA JULIA SIGE COMO OTROS
500 METROS HASTA DAR CON EL CHORRO
QUE BAJA DE EL CAUCHO AHI SIGE
COLINDANDO CON LA FINCA EL ORISONTE
PROPIEDAD DE JUAN NABAS SON COMO
600 METROS HASTA UNO 10 MITA
AI SIGE COLINDO CON DOVARTUNO OSORIO
200 METROS HASTA 7 LOMI QUE SE
LLAMA EL TOPON A SIGE COMO 300
METROS HASTA CRUSA LA CARRETERA
DAR A RITONOTRABES Y SIGE
RIO AS PASA EL PUNTO PEATONAL
QUE BARRA CHSCA

Edmundo Hoyos Mantilla Durán
NOTARIA UNICA DE
CIRCULO
DE MEDIANIA

PARA FIJAR LINDEROS POR EL LADO
DE CHISCAPA DEL RÍO TONA DE
UNA PEÑA SI ARRIBA A SUBIR
UNOS ~~300~~³⁰⁰ METROS ASI ARRIBA
COLINDO CON LUIS EDUARDO PULIDO
ASI SIGE A MANO IZQUIERDA A MITAD
DE LA FALDA COMO 7500 METROS
COLINDANDO CON DON LUIS OSMA
ASTA LLEGAR UN CHORRO I ACRUSA
EL CHORRO DE AI ENADELATE COLINDA CON
DON ESPASORIO RRUDA ASTA DAR
OTRABES ASI TOPAR OTRABES CON EL
RIO TONA AI PASA EL RIO I SIGE POR
EL RIO ASI ARRIBA AT DAR CON UN
CHORRO Y ASI SIGE COMO 50 METROS
ALLEGAR A LA CARRETERA QUE SUBE
A TONA ESO ES Y OCOLINDANDO CON
LA BUTEDA DE PIRGUA SIGE CARRETERA
ASI ABAJO COMO 500 METROS ASTA
DAR CON EL CHORRO QUE BAJA DEL
ARENILLO AI CRUSA LA CARRETERA

en 1977 compre y mejora
en el municipio de Tava
^{Fianza la Tumboson}
Santander siendo las q de
la Tava el dia y nubes
la Tienda Mayoría le entrego
la suma 2500 pesos para
poder tomar posesion
el señor Brus pulido Resibio
la plata le mejara Tava
1 Rancho De 800 Pisas De
Adobe y una cocina De
Barro y unas 300 Matas
De Cafe Despues De Tamar
en 1984 le dio una Balanera
y la Tumbo y me Toco a Ser la
Nueva para poder Abitar
Ay le puse 18 gabiños para
muro de contencionada uno de
9 metros equivalente a 36 metros
en

CON BALOR DE 7,200,000
MILLON Total los 18 BALIA
23 ~~50.09~~ MILLONES ~~600,000~~
Tambien gaste el muro y las
2 Tandas de Semento 736 Bar
PARA LA placa con los calizas,
5,000 PARA 1 Total de 180,000 y
el semento A 15,000 el PA en Total
60,000 60 laminas de eterni
9 metros con 40 Centimetros
Total cada 1 A Balor 95,000
las 60 Balior 150,000
12 BARILLAS PARA fleje
A 4,000 PARA en Total 480
ALAMBRE PARA AMAR flejes
10 kilos A 3,000 PA 1 Total
de 30,000 30 caballos
A 25,000 Total 750,000

27'314.000 =

COMPRVENTA.

Nosotrasas RUTH PULIDO ANTOLINEZ c.c. # 63-273.246 de Bucaramanga y NELLY PULIDO ANTOLINEZ c.c. # 37.833.356 de Bucaramanga por medio de la presente manifestamos que transferimos a título de venta a favor de GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ, identificado con la c.c. # 1.273.492 de Barcelona Calarcá (Cds), los derechos que nos corresponden o puedan corresponder dentro de la sucesión de nuestro finado padre FLORENTINO PULIDO ESTEBAN y que tratan sobre UN LOTE DE TERRENO O PREDIO RURAL denominado LA TUMBASON jurisdicción de la vereda de Pirgua Cruza el Rio con parte de Chiscata jurisdicción del Municipio de Tona (S.).-

El precio de venta de los derechos y acciones es de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000,00) equivalentes a DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000,00) para C/u manifestando que han recibido la plata a entera satisfacción.-

LAS VENDEDORAS quedan comprometidas a que el día en que se legalicen escrituras de liquidación de la sucesión firmaran y traspasaran los derechos que les correspondan o puedan corresponder a favor del señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ.

En caso de destrate o incumplimiento por alguna de las partes la parte que incumpla pagará a la parte afectada a título de pena la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000,00)

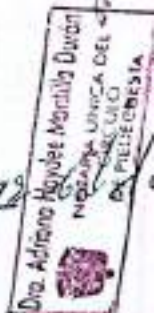
Para constancia se firma en Bucaramanga a 21 de septiembre de 2.000

LAS VENDEDORAS

EL COMPRADOR

Ruth Pulido Antolinez
C.C. 63 273 246 Bucamanga
Nelly Pulido Antolinez
C.C. 37 833 356 Bucamanga

Gabriel Capacho Antolinez C.C. 1.273.492



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita OLGA GALVIS DE ALVAREZ

Notaria Cuarta del Circuito de Bucaramanga, comparecieron:

Ruth Pulido Antolinez

Nelly Pulido Antolinez

Gabriel Capacho Antolinez

Identificados respectivamente con las C.G. No.(s) _____

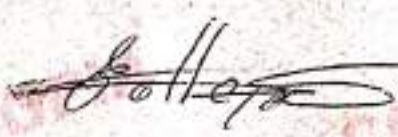
G-273246 BQA-31833356 BQA-1273.1
Barcelona-Cab

y declararon: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) que lo autoriza(n) fue(ron) puesta(s) por el(los), en presencia se firma esta en Bucaramanga.

21 SET. 2000

Ruth Pulido Antolinez
CC 63 273 246 BQA

Nelly Pulido Antolinez
CC 31833356 de B1 manga


C1273 4 99 D baldes



CONPRAVENTA.

Notrosas NUTH PULIDO ANTOLINEZ c.c. # 63.273.246 de Bucaramanga y NULLY PULIDO ANTOLINEZ c.c. # 37.833.356 de Bucaramanga por medio de la presente manifestamos que transferimos a título de venta a favor de GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ, identificado con la c.c. # 1.275.492 de Barcelona Calarcá (Cds), los derechos que nos corresponden o puedan corresponder dentro de la sucesión de nuestro finado padre FLORENTINO PULIDO ESPINOSA y que tratan sobre UN LOTE DE TERRENO O PREDIO RURAL denominado LA TUMBASON jurisdicción de la vereda de Pirgua Cruz el Río con parte de Chiscata jurisdicción del Municipio de Tona (S.).-

El precio de venta de los derechos y acciones es de CUATROCIENTOS MIL PESOS MOTE (2400.000,00) equivalentes a NOSCIENTOS MIL PESOS MOTE (1200.000,00) para C/u manifestando que han recibido la plata a entera satisfacción.-

LAS VENEDORAS quedan comprometidas a que el día en que se legalicen escrituras de liquidación de la sucesión firmaran y trasladaran los derechos que les corresponden o puedan corresponder a favor del señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ.

En caso de default o incumplimiento por alguna de las partes la parte que incumpla pagará a la parte afectada a título de pena la suma de - CUATROCIENTOS MIL PESOS MOTE (2400.000,00)

Para constancia se firma en Bucaramanga a 21 de septiembre de 2.000

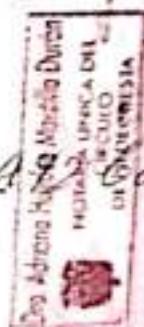
LAS VENEDORAS

EL COMPRADOR

Ruth Pulido Antolinez
CC 63 273 246 B/mg

Nelly Pulido Antolinez
CC 37 833 356 de B (mg)

Gabriel Capacho Antolinez 1973472601



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita OLGA GALVIS DE ALVAREZ

Notaria Cuarta del Circuito de Bucaramanga, conjuntamente

Ruth Pulido Antolinez
Nelly Pulido Antolinez
Gabriel Capacho Antolinez

Identificados respectivamente con las C.G. No.(s) _____

63273246 BQA-37833356 BQA-1273492

y declara(ron): Que el contenido del anterior documento es cierto y que la(s) firma(s) que lo autoriza(n) fue(ron) puesta(s) por el(los), en presencia se firma esta en Bucaramanga.

Ruth Pulido Antolinez
CC 63 273 246 BQA

Nelly Pulido Antolinez
CC 37 833 356 de B. I. maga

Gabriel Capacho Antolinez
C 1273492 B. I. maga

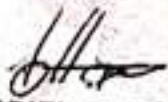


Bucaramanga, Marzo 07 del 2016.

Señores:
NOTARIA

Yo, **GABRIEL CAPACHO ANTOLINES** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.273.492 de Calarcá, en el año de 1977 le compre una mejora en el Municipio de toná Santander siendo las 9 de la mañana el día jueves en la tienda **MAYORIA** le entregue la suma de \$ 2.500, para poder tomar posesión al El señor **CRUZ PULIDO** recibió la plata de la mejora en ese año, tenía un rancho de dos piezas de adobe y una cocina de Bareque y unas 300 matas de café, Después de tomar posesión en el año de 1984 hubo una avalancha y la tumbo toda, me toco hacerla de nuevo para poder habitarla,

	Valor uni.	Valor total
• 18 gaviones	\$1.200.000	\$21.600.000
• 2 toneladas de cemento	\$ 15.000	\$ 600.000
• 36 varillas	\$ 5.000	\$ 180.000
• 60 tejas de eternit de 2 metros	\$ 25.000	\$ 1.500.000
• 12 varillas para flejes	\$ 4.000	\$ 48.000
• 10 kilos alambres	\$ 3.000	\$ 30.000
• 30 caballetes	\$ 25.000	\$ 750.000
• 2000 ladrillos H10	\$ 300	\$ 600.000
• 3 obreros X 45 días	\$ 25.000	\$ 3.375.000
		\$28.683.000


GABRIEL CAPACHO ANTOLINES
C.C. 1.273.492 DE CALARCÁ

Notaria
Notario Único del
Circulo
de Provedoria



República de Colombia



3.M

FDO.

[Signature]
GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

1273492 D Colarch

LA NOTARIA



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA



Es PRIMERA copia mecánica que se expide
de su original de la Escritura Pública No. 604
08-03-16, en SIETE hojas útiles con destino
a GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ
En Piedecuesta a los 11 de MAR de 2016

[Signature]
Dra. Adriana Haydee Mantilla Durán
NOTARIA UNICA DEL
CIRCULO
DE PIEDECUESTA

M-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TESORERIA MUNICIPAL DE
CONTRALORIA

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL
No. D **Nº 315188**

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE	1ER APELLIDO	2O APELLIDO

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL (LOS) NUMERO (S) DE ORDEN

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1				
2				
3				
4				

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		MESES DE MORA		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO
		1ER SEMESTRE	2O SEMESTRE	DEL 1O	DEL 2O	1ER SEMESTRE	2O SEMESTRE		

OBSERVACIONES:

D-235

RECAUDADO EN MUNICIPIO DE

Tona

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRALORIA

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTO

Nº D- 628957

ENTIDAD RECAUDADORA

Rentas Departamentales 30 06 96

TICORANTO PUJIDO ESTERAN

RENTAS Y
DEPOSITOS
DEL(OS) MES(ES)

ENE

FEB

MAR

ABR

MAY

JUN

JUL

AGO

SEP

OCT

NOV

DIC

☒

VR. (EN LETRAS)

CUARANTA PESOS CTE. XXX

I- RENTAS DEPARTAMENTALES

DEGUELLO DE GANADO MAYOR

MACHO ☐HEMERA ☐

Nº CABEZAS

TASA \$

CU TOTAL \$

MULTAS

IMPUESTOS POR

RESOLUCION Nº

\$

1% VIGILANCIA FORESTAL

\$

OTRAS RENTAS DEPARTAMENTALES

\$

\$

II- DEPOSITOS RECIBIDOS

ord. 15/87

\$ 40

VR. A PAGAR

\$

FIRMA DEL CAJERO RECAUDADOR



VR. A PAGAR

\$

40

2- PARA EL INTERESADO

- D-235 -

TESORERIA MUNICIPAL DE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRALORIA

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL

No. D
No. 315185

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

Escriba el nombre del propietario			NOMBRE		1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
DIA	MES	AÑO	NOMBRE		1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
23	NOV	2013	WILBERTO		PEREZ	LOPEZ

FOR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

11. DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL (LOS) NUMERO (S) DE ORDEN

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1		20-C-015-055	PARCA VEREDA PARCA	\$ 40.300 / 31
2			Y SUR. BOURGUEIN	\$ 40.300 / 32
3				\$ 40.300 / 33
4				

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		MESES DE MORA		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO.
		1ER. SEMESTRE	2O. SEMESTRE	DEL 1O.	DEL 2O.	1ER. SEMESTRE	2O. SEMESTRE		
1	2017	242	242					484	
2	2017	242	242					484	
3	2017	242	242					484	
4	2017	242	242					484	

OBSERVACIONES:

ITEM	NO.	LISTA	DEL	AL	PRINCIPAL	MESES DE MORA	INTERESES	
VR. PAGADO (EN LETRAS)								\$
TOTAL IMP. PREDIAL								\$ 1.936
10% RECARGOS NACION								\$ 1193
10 % I. S. S.								\$ 1005
IMPUESTO ADICIONAL								
ALUMBRADO PUBLICO								
IMPUESTO DE ASEO								
ALCANTARILLADO								
IMPUESTO DE CAMINOS								\$ 45

VR. PAGADO (EM ETAPAS)

FIRMA DEL CAJERO: 

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

TESORERIA MUNICIPAL DE

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL
No. D N° 315190

CONTRALORIA

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

DIA	MES	AÑO	NOMBRE	1ER APELLIDO	2º APELLIDO
22	06	1996	VEREDA	VEREDA	VEREDA

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVAUO OFICIAL
1	00-0-015-055	PICADA BLANCA VEREDA Y		\$ 7.557.000/91
2		JUAN ESCOBAR		\$ 9.635.000/92
3				\$ 12.229.000/93
4				\$ 14.806.000/94

ITEM	AÑOS	1ER. SEMESTRE	2º. SEMESTRE	MESES DE MORA DEL 1º	DEL 2º	INTERESES 1ER. SEMESTRE	2º. SEMESTRE	TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO.
005	91	45.522	45.522					91.044	
	92	53.810	53.810					115.620	
	93	33.324	33.324					146.748	
	94	58.836	58.836					197.672	

OBSERVACIONES:

TOTAL IMP. PREDIAL	\$ 531.084
10% RECARGOS NACION	53.108
10 % I. S. S.	100
IMPUESTO ADICIONAL	
ALUMBRADO PUBLICO	
IMPUESTO DE ASEO	
IMPUESTO DE CAMINOS	132.371

VR. PAGADO (LETRAS)

2 - PARA EL INTERESADO

FESORERIA MUNICIPAL DE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRALORIA

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL
No. D **Nº 315186**

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

22	06	2016	20. APELLIDO	EDRIBAN
DIA	MES	AÑO	1er. APELLIDO	

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL
Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES
A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL (LOS) NUMERO (S) DE ORDEN

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1		PIEDRA BLANCA VEREDA	PARA Y	\$ 40.300/35
2				\$ 40.300/76
3				\$ 80.600/32
4				\$ 120.900/38

ITEM	AÑOS	1er. SEMESTRE	2o. SEMESTRE	MESES DE MORA	DEL 1o.	DEL 2o.	INTERESES	TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DESEÑEPTIR- SE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO.
1	35	242	242					484	
2	36	242	242					484	
3	32	484	484					968	
4	38	326	326					652	

OBSERVACIONES:

									TOTAL IMP. PREDIAL
									10% RECARGOS NACIONALES
									10% I. S. S.
									IMPUESTO ADICIONAL
									ALUMBRADO PUBLICO
									IMPUESTO DE ASEO
									IMPUESTO DE CAMINOS

ITEM NO. LISTA DEL AL PRINCIPAL MESES DE MORA INTERESES

VR. PAGADO (EN LETRAS)

FIRMA DEL AJERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FESORERIA MUNICIPAL DE

CONTRALORIA

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL
No. D **Nº 315187**

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

22	06	20	20	20	20
DIA	MES	AÑO	NOMBRE	1ER APELLIDO	2O APELLIDO
			ANTONIO	PEREZ	RODRIGUEZ

FOR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL
Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES
A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1		CC. O-PIS-055 PILIPA	GRANCA VEREDA RIVERA	\$ 161.200/29
2				\$ 168.000/80
3		Y JUAN		\$ 168.000/81
4				\$ 168.000/82

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		MESES DE MORA		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO.
		1ER SEMESTRE	2O SEMESTRE	DEL 1O.	DEL 2O.	1ER SEMESTRE	2O SEMESTRE		
15529	966	966						1.932	
80	1.128	1.128						2.256	
81	1.128	1.128						2.256	
82	1.128	1.128						2.256	

OBSERVACIONES:

		\$		6.300		TOTAL IMP. PREDIAL	
				1.830		10% RECARGOS NACIONALES	
				1.68		10% I. S. S.	
						IMPUESTO ADICIONAL	
						ALUMBRADO PUBLICO	
						IMPUESTO DE ASEO	
						IMPUESTO DE CAMINOS	
				2.135		TOTAL IMPUESTOS	
				11.848		TOTAL IMPUESTOS	

VR. PAGADO (EN LETRAS)

INTERESES

MESES DE MORA

PRINCIPAL

ITEM (1O LISTA) DEL AL

FIRMA DEL

BO NÚMERO

M-2

TESORERIA MUNICIPAL DE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CONTRALORIA

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL

No. D. № 315189

ESCRIBA EL NOMBRE DEL PROPIETARIO

22	06	96
DIA	MES	ANO

NOVEMBER

PR. APELLIDO

20. APPELLIO

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL (LOS) NUMERO (S) DE ORDEN

ITEM	NÚMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1		CO-O-CIS-OSS	PIEDRA BLANCA- VEREDA PARRA	\$560.000/82
2			Y JUAN RODRIGUEZ	\$687.000/88
3				\$842.000/89
4				\$6.519.000/90

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		MESES DE MORA		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES	EL NUMERO DE LA COLUMNA "ITEM" EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA "ITEM" DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PREDIO
		1ER. SEMESTRE	2O. SEMESTRE	DEL 1O	DEL 2O.	1ER. SEMESTRE	2O. SEMESTRE		
055	83	3.360	3.360					6.720	
058	83	4.182	4.122	3	1	1	1	8.242	
059	89	5.052	5.052					10.104	
060	90	39.114	39.114					78.228	

OBSERVACIONES:

[illegible]

ENCLOSURE (179 VAL)

STOCK MARKET

2 - PARA EL INTERESADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



20

RECIBO DE CAJA No. 11896579

LIBERTAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 20 de Octubre de 2000 a las 07:57:41 a.m.

NO. RADICACION: 12-673535

MATRICULA: 12-673535
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL GAPACHO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 17000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RECIBO DE CAJA No. **11896584**

LIBERTAD

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 28 de Octubre de 2000 a las 07:58:27 a.m.

NO. RADICACION: 2000-11896584

MATRICULA: 2000-11896584

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL CAPACHO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 2000

VALOR TOTAL: \$70000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

20

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **11896581**

Liquidada el 11 de Septiembre de 11

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 20 de Octubre de 2000 a las 07:58:10 a.m.

No. RADICACION: 2000-391-53

MATRICULA: 3000-391-53
CERTIFICADO SE EXPIRE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL CAPACHO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$7000

FORMA DE PAGO: EFECTIVO - 2000

CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

5015 pesos mcl. (te)

PREDIAL

EDIAL Y
IENTES

CIAL

0189

0190

LA CO-
EL AREA
E REPE-
OLUMNA
DE TM-
ENAR LA
EL PRE-

EDIAL

IGOS

CIONAL

UBLICO

E ASEO

LLADO

ECAMINOS

TE VALOR

FRAS

VIDOR

IMPRESA NACIONAL NIT 830.001.113-1

06MAY2000 8:49PM

29 14 92

DÍA MES AÑO

Florentino

NOMBRE

Pulido

1ER. APELLIDO

Estiban

2º. APELLIDO

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES
A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL(LOS) NUMERO(S) DE ORDEN

ITEM	NUMERO DE CADA PREDIO	CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL
1	00-0-08-022	Pirigua	El Caucho.	\$734.000 89.
2	00-0-00-027			\$3.126.000 190.
3				\$
4				\$

DATOS

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES
		1ER SEMESTRE	2º SEMESTRE	DEL 1º DEL 2º	1ER SEMESTRE 2º SEMESTRE	
022 89		1468	1468	40 39	1174 998	5.108
022 90		6252	6252	28 22	3501 2751	18756

EL NUMERO DE LA CO-
LUMNA "ITEM" EN EL AREA
DE "DATOS" DEBE REPE-
TIRSE EN LA COLUMNA
"ITEM" DEL AREA DE "IM-
PUUESTOS" AL LLENAR LA
INFORMACION DEL PRE-
DIO.

OBSERVACIONES:

						\$23864	TOTAL IMP. PREDIAL
						2386	10% RECARGOS
						50	Faci. 20% I.S.S.
		734	X 40		587	1321	IMPUESTO ADICIONAL
		3126	X 28		1751	4871	ALUMBRADO PUEBLICO
							IMPUESTO DE ASEO
							ALCANTARILLADO
							IMPUESTO DE CAMINOS
						6198	
						37.606	

ESCRIBA ESTE VALOR
EN LETRAS

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

VR. PAGADO (EN LETRAS) Treinta y siete mil seiscientos

Seis pesos mil. Cte.

2- PARA EL INTERESADO

RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL
Nº D-2825195

24 de 92

Florentina

Pulido

Esteban

DIAS MES AÑO

NOMBRE

1er. APELLIDO

2o. APELLIDO

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y
COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES
A LOS PREDIOS SIGUIENTES:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL(LOS) NUMERO(S) DE ORDEN

CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO

NOMENCLATURA O NUMERACION

AVALUO OFICIAL

\$ 426.000/86
\$ 488.000/87
\$ 599.000/88

El Caucho

DATOS

2-PARA EL INTERESADO

EL NUMERO DE LA CO-
LUMNA "ITEM" EN EL AREA
DE "DATOS" DEBE REPE-
TIRSE EN LA COLUMNA
"ITEM" DEL AREA DE "IM-
PUESTOS" AL LLENAR LA
INFORMACION DEL PRE-
DIO.

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES
		1er. SEMESTRE	2o. SEMESTRE	1er. SEMESTRE	2o. SEMESTRE	
022	86	426=	426=	76=	70=	596=
022	87	488=	488=	64=	58=	566=
022	88	599=	599=	52=	46=	623=

OBSERVACIONES:

[illegible]

ANTANDER
CONTRALORIA
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL

MES: 12 AÑO: 1988
 NOMBRE: Florentino
 PRIMER APELLIDO: Pulido
 2do APELLIDO: Esteban

N° D.:

DISTINGUIDO EN EL CATASTRO CON EL (LOS) NUMERO(S) DE ORDEN: 00-0-008-022

CORREGIMIENTO VEREDA O BARRIO: Pirgua
 NOMENCLATURA O DENOMINACION: El Corcho

POR VALOR DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A LOS PRECIOS SIGUIENTES:

ITEM	NUMERO DE CADA PRECIO	PRECIO
1	00-0-008-022	Pirgua
2		
3		
4		

ITEM	AÑOS	PRINCIPAL		MOROS DE MOROS		INTERESES		TOTAL PRINCIPAL E INTERESES
		1er SEMESTRE	2do SEMESTRE	DES. 1o	DES. 2o	DES. 1o	DES. 2o	
022	86	426 =	426 =	76 =	70 =	648 =	596 =	2.098 =
022	87	488 =	488 =	64 =	58 =	625 =	566 =	2.167 =
022	88	599 =	599 =	52 =	46 =	623 =	551 =	2.372 =

AVALUO OFICIAL:

\$	426.000/86
\$	488.000/87
\$	599.000/88

OBSERVACIONES:	EL NUMERO DE LA COLUMNA ITEM EN EL AREA DE "DATOS" DEBE REPETIRSE EN LA COLUMNA ITEM DEL AREA DE "IMPUESTOS" AL LLENAR LA INFORMACION DEL PRECIO.
----------------	---

213 x 76 =	324 =	532 =
244 x 64 =	312 =	556 =
299 x 52 =	311 =	610 =

6.635 =	TOTAL IMP. PREDIAL
664 =	10% RECARGOS
50 =	IMPUESTO ADICIONAL
50 =	ALUMBRADO PUBLICO
	IMPUESTO DE ASFO
	ALCANTARILLADO
	IMPUESTO DE CAMINOS

NO LISTA	DEL	AL	PRINCIPAL	MOROS DE MOROS	INTERESES
----------	-----	----	-----------	----------------	-----------

PAGADO (EN LETRAS) Quince Mil Seiscientos ochenta y siete pesos Mcte

\$15.687 =

FIRMA DEL CAJERO RECORRIDO:

M-2



RECIBO

Nº 24873

C E R

NIT 8 9999007-0

CONCEPTO

1. VENTA O PERMUTA 2. HIPOTECA 3. ADMINISTRACION 4. PATRIMONIO DE FAMILIA 5. CANCELACION CLASE _____	6. SENTENCIA CLASE _____ 7. EMBARGO-DEMANDA 8. PROPIEDAD HORIZONTAL 9. CONSTANCIA REGISTRO 10. CERTIFICACION	11. ACLARACION CLASE _____ 12. COPIAS 13. OTROS DOCUMENTOS CLASE _____ 14. MATRICULA CANTIDAD _____
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PEDEQUESTA		
FECHA: 08/07/2008	NOMBRE: Florentino Pulido	
DOCUMENTO: _____	VALOR CONTRATO-AVALUO: \$ _____	
ENTIDAD: _____	VALOR: \$ _____	
NO. CONCEPTO	VALOR REGISTRO	TURNOS
10	\$ 7.000	HORA: 8:21
		NUMERO: 10550
		CAJERO: [Signature]
		MATRICULA: 78726

Que el Señor GABRIEL CAPACHO AMTO. 1'273.492 de BARCELONA CALARCA (la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS (\$ 1'431,876.00) MOTE. de los año la TESORERIA MUNICIPAL DE TONA.

A la vez le manifiesto que el Señor de Ciudadanía NI. 5'542.859 de Buca suma de \$ 175.000.00 pesos mote.

Lo equivalente de la deuda del año c \$ 1'571.876.00 PESOS MOTE.

C E R T I F I C O :

Que el Señor GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'273.492 de BARCELONA CALARCA (CALDAS) ha pagado del Impuesto de Predial Unificado la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 1'431,876.00) MCTE. de los años de 1.971 al año 1.996. quedadndo a Paz y Salvo con la TESORERIA MUNICIPAL DE TONA.

A la vez le manifiesto que el Señor Eduardo Pulido Antolinez Identificado con la cédula de Ciudadanía Nl. 5'542.859 de Bucaramanga Ha cancelado lo correspondiente a la deuda la suma de \$ 175.000.00 pesos mcte.

Lo equivalente de la deuda del año de 1.971 al año de 1.996 es de:

\$ 1'571.876.00 PESOS MCTE.

TESORERIA TONA
HONOR GONZALEZ R.
Aux. Tesoreria Municipal TONA



Fecha de Resultado: 24/09/2022

Información Afiliado
Nombre: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ Identificación: 1273492CC Edad: 82 Sexo: M
EPS: ST CARDIOLOGIA

Motivo De Consulta / Enfermedad Actual:
PREVENCIÓN COVID 19 DURANTE LA CONSULTA SE EMPLEARON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR COVID 19 - CORONAVIRUS: LAVADO DE MANOS, GAFAS, BATA, TAPABOCAS N95 PARA EL MEDICO, TAPABOCAS PARA EL PACIENTE, DISTANCIA MAYOR A UN METRO, HIGIENIZACIÓN CON ALCOHOL GLICERINADO. PACIENTE CONOCIDO CON: 1.-HTA 2.-DISLIPIDEMIA 3.-ENFERMEDAD ATROSCLEROTICA CORONARIA SEVERA DE 3 VASOS. ANGIOPLASTIA CON IMPLANTE DE STENT EN ACD SYNERGY 3.5X20 MM EN CIRCUNFLEJA STENT ULTIMASTER TANSEI 2.75X12 MM Y EN ADA ULTIMASTER TANSEI 2.75 X12 MM (MARZO 2021) 4.-CA METASTASICO DE PROSTATA EN PLAN DE ORQUIDECTOMIA ASINTOMÁTICO CV

Antecedentes:

Medicación Actual:
ASA 100 MG/DIA CLOPIDOGREL 75 MG/DIA ATORVASTATINA 80 MG/DIA CARVEDILOL 6.25 MG CADA 12 HORAS TELMISARTAN 40 MG/DIA

Examen Físico:					
Peso: 58	Talla: 0	S.C:	TA: 160/90	FC: 62	FR: 14
RSCS RS Y RS SIN SOPLOS					
RSRS PRESENTES EN ASCSPS SIN AGREGADOS					
NO EDEMA DE MIIS					
FM 5/ 5 UNIVERSAL					

Exámenes Complementarios:
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER TT 02 DE MAYO DE 2022: FEVI 65 % CONTRACTILIDAD GLOBAL Y SEGMENTARIA CONSERVADA. SIN ALTERACIONES VALVULARES. PSAP 36 mmHg ECOCARDIOGRAMA DE ESTRÉS CON EJERCICIO 29 DE AGOSTO DE 2022: NEGATIVO PARA ISQUEMIA. FEVI 64 % LAB 21-09-2022: GLICEMIA 103 MG/DL CREATININA 0.92 MG/DL COLESTEROL TOTAL 205 MG/DL TRIGLICERIDOS: 218 MG/DL HDL 42 MG/DL LDL 119 MG/DL TGO 16 TGP 19 TSH 6.37 T4 LIBRE 1.16 LEUCOCITOS 6340XMM3 HB 12 G/DL HCTO 35 % VCM 93 CHCM 34.3 MAPA DE 24 HORAS 28-05-2022: PROMEDIO DE 24 HORAS 116/64 MMHG PROMEDIO DIURNO 119/67 MMHG PROMEDIO NOCTURNO 112/60 MMHG

•Nombre: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ
Identificacion: 1273492CC Edad: 82 Sexo: M EPS: ST
CARDIOLOGIA

•FECHA: 24-09-2022

ORDENES MÉDICAS

TELMISARTAN 80 MG: 1 TABLETA 8 AM
180 TAB

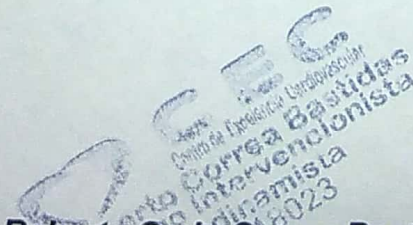
CLORTALIDONA 12,5 MG: 1 TABLETA 8 AM
180 TAB

CARVEDILOL 6.25 MG: 1 TABLETA 8 AM Y 8 PM
360 TAB

ATORVASTATINA 80 MG: 1 TABLETA 8 PM
180 TAB

ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG: 1 TABLETA CON
ALMUERZO
180 TAB

FÓRMULA POR 6 MESES


Dr. Roberto Carlo Correa Bastidas
Cardiólogo Hemodinamista
Reg. Med. 718023



HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Documento: C.C 1273492

Edad: 81 Años Género: Masculino Id

236879

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C

Consulta Primera Vez Medicina Especializada

2022-05-13 10:04

Especialidad de la consulta: Oncología Clínica

Médico Registra: MARTHA LILIANA ALARCON

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:			
Nombre:	CodCie10	Ppal	Observaciones
TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	C61X	Si	Cá de Próstata cT4 N1 M1b, PSAi 95 ng/ml de Alta Carga CHAARTED en manejo por Oncología con bloqueo androgénico con Acetato de Leuprolide 45mg desde 01/2021, y por alta carga de la enfermedad con Abiraterona desde Marzo/22

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Control oncología clínica.

ENFERMEDAD ACTUAL:

Natural de Tena Cundinamarca

Residente en Piedecuesta

Ocupación: obrero de mejoras publicas.

Vive: esposa e hijos.

Acompañante: Olmedo Capacho (Hijo)



Diagnóstico Oncológico: Cáncer de Próstata cT4 N1 M1b, PSAi 95 ng/ml de Alta Carga CHAARTED.

Tratamiento Oncológico.

21/01/2022. Acetato de Leuprolide 45mg

Radioterapia columna lumbar y pelvis y se prescribe dosis así : 30 Gy en 10 fracciones (del 14 al 28 de mayo de 2022)

abiraterona 04.03.2022

ANTECEDENTES

- Patológicos: Enfermedad Coronaria Revascularización Miocárdica Percutánea Marzo 2021 3 Stents
- Farmacológicos: Clopidogrel 75mg/día, ASA 100mg/día, Atorvastatina 80mg/día, Carvedilol 6.25mg c/12h, Telmisartan 40mg c/día, Dimenhidrinato 50mg noche
- Alérgicos: Niega
- Quirúrgicos: Adenomectomía de Próstata ? hace 13 años ?, herniorrafia inguinal izquierdo,
- Tóxicos: Fumador ocasional en la juventud
- familiares: No refiere.

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Documento: C.C. 1273492

Edad: 81 Años Género: Masculino Id

236879

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C

Antecedentes:		
Tipo	Antecedente	Observaciones
Farmacológicos	<OTROS>	
Oncológicos	TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA	Acetato de Leuprolide Abiraterona
Tipo de antecedentes negados		
Tipo		
Patológicos		
Quirúrgicos		
Traumatológicos		
Ginecológicos		
Obstétricos		
Alérgicos		
Toxicológicos		
Familiares		
Inmunizaciones		
Transfusionales		
Social y Personal		
Respiratorio		
Psicológicos		
Socio Económicos		

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:
Sistema Respiratorio:
Sistema Cardiovascular:
Sistema Gastrointestinal:
Sistema Genitourinario:
Sistema Endocrino:
Sistema Neurológico:
Piel y Mucosas:
Otros:



OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	22.15
Superficie Corporal	1.57
Talla	158.0 cm
Peso	55.3 Kg

[Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Documento: C.C 1273492

Edad: 81 Años Género: Masculino Id

236879

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C

Signo	Unidad
Frecuencia Cardíaca	71.0 /min
Frecuencia Respiratoria	18.0 /min
Presión Sistólica	128.0 mmHg
Presión Diastólica	74.0 mmHg
Saturación	95.0 %
Temperatura	36.2 °C
Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	Sin alteración
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración



IMÁGENES

24.12.2021: Eco renal y de vías urinarias. cambios de nefropatía crónica bilateral quistes renales simples bilaterales imagen nodular anterior de la vejiga que puede corresponder con coágulo vs masa, correlacionar con cistoscopia si la clínica lo amerita. vejiga de esfuerzo, aumento del volumen prostático.

24.12.2021: tac de abdomen contrastado. aumento de tamaño de la próstata la cual presenta una densidad heterogénea con índice de protrusión prostática grado III. se sugiere correlacionar con niveles de PSA. Nefrolitiasis bilateral, quistes corticales renales bilaterales tipo Bosniak, imágenes hiperdensas al interior de la vejiga sugestivas de coágulos, enfermedad diverticular del colon sin diverticulitis aguda, pequeña hernia hiatal ateromatosis aortoiliaca, lesión de aspecto blástico en el cuerpo vertebral de L3

12/01/2022 TAC de Abdomen Simple y Contrastado: Los dos riñones de forma, tamaño y localización normal. Se observaron imágenes de apariencia quística simple, dependientes de la cortical en todas las regiones con diámetros entre 1cm y 4.8cm. Se observó un aumento de tamaño de la próstata, con levantamiento e infiltración del piso de la vejiga, el parénquima prostático muestra una apariencia heterogénea nodular, no se observa un adecuado plano de diferenciación entre la próstata y la vesícula seminal izquierda, igualmente no hay adecuado plano de clivaje entre el aspecto posterior de la próstata y la pared anterior en el tercio medio de la ampolla rectal. Se identificaron adenopatías adyacentes a la próstata proximal de la ampolla rectal. Presencia de lesiones redondeadas esclerosantes que comprometen los cuerpos vertebrales de T12 y L1, con fractura por aplastamiento de L1. También se observa un aumento de la densidad y apariencia permeativa del cuerpo vertebral de L3. Lesiones nodulares escleróticas que comprometen L4 y S1. CONCLUSIÓN: 1. Hallazgos anteriores muestran presencia de lesión tumoral infiltrante a nivel de la próstata que compromete el piso de la vejiga, la vesícula seminal y la pared anterior de la ampolla rectal, se asocian adenopatías adyacentes a la ampolla recta. 2. Lesiones osteocondensantes redondeadas en cuerpos vertebrales mencionados. 3. Fractura por aplastamiento del cuerpo vertebral de L1 y lesión esclerosante que compromete cuerpos vertebrales de T12 y L1, en relación con síntoma metastásico óseo por neoplasia de próstata.

28/01/2022 Gamagrafía Ósea: Las imágenes muestran múltiples focos de hipercaptación anormal del radiotrazador compatibles con metástasis óseas que comprometen: el aspecto lateral izquierdo de S1, el aspecto lateral derecho de S5, el tercio proximal del húmero izquierdo, el manubrio del cuerpo del esternón, prácticamente la totalidad de los arcos costales anteriores y posteriores tanto del lado derecho como del lado izquierdo, las escápulas, los cuerpos vertebrales de T4, T6, L1, L2, L3, L4, L5, el sacro y las articulaciones sacroilíacas, los alerones ilíacos, el cuello femoral izquierdo, el trocánter femoral derecho, el tercio proximal de ambas diáfisis

[Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Documento: C.C 1273492

Edad: 81 Años Género: Masculino Id

236879

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C

femorales, la rama iliopúbica izquierda, la rama iliopúbica derecha, el isquion izquierdo, el acetábulo derecho. Las siluetas renales muestran signos de hidronefrosis bilateral. CONCLUSIÓN: Hallazgos gamagráficos compatibles con enfermedad ósea metastásica diseminada.

paracliínicos.

24.12.2021: bun 20.7, cr 1.17, leuc 7200, neu 4700, hb 16.2, hto 46.4%, plaq: 140.000
25.03.2022 cr 0.81, bt 0.65 bd 0.28 bi 0.37, ast 24.1, alt 12.2, fa 216, calcio 9, mg 2.05, vitamina D25.85, leuc: 2920
neu 1980 hb: 12.4, plaq 88.000, na 141.5, k 3.77
29.03.2022 CPC. quistes de entamoeba histolytica.
09.05.2022 cr 0.89, bt: 0.36, bi 0.21, ast 24.7, alt 22.7, fa170, calcio 9.6, mg 1.83, LEUC 5390, NEU 2720, HB 14.3, HTO 41.3%, PLAQ 150.000, na 139.9, k 4.19

cientica de PSA

28/12/2021 PSA 95 ng/ml FA 303 U/L

25.03.2022 PSA. 2.69 fa 216

09.05.2022 PSA 0.89 FA 170

Subjetivo. refiere mejoría clínica, prurito anal, hay dolor en región dorsal.

al examen físico paciente en buenas condiciones generales, ecog 1, cuello sin adenopatías, rscrs sin soplos, ruidos respiratorios normales, abdomen sin masas, ext sin edemas, neu sin focalización neurológica.

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

Paciente de 81 años, Cáncer de Próstata cT4 N1 M1b, PSAi 95 ng/ml de Alta Carga CHARTED quien inició bloqueo androgénico con Acetato de Leuprolide 45mg 21/01/2021, por alta carga de la enfermedad candidato a manejo complementario, por su edad y fragilidad inherente a la misma se elige manejo con inhibidor de receptores de andrógenos, inicia tratamiento con abiraterona el 04.03.2022, para control de mayo de 2022, PSA en metas, mejoría clínica, doy continuidad al manejo, persiste con dolores óseos en otros puntos, remito a radioterapia para valoración, dejo manejo antiparasitario.

Medicamentos ordenados-Consulta Externa Cáncer-1311725:

Abiraterona Acetato 500 mg Tableta

Albendazol TABLETA 200 mg

Citrato de Calcio 1500mg (equivalente a 315mg de calcio elemental) + Vitamina D3 200 Unidades internacionales

Leuprolide Acetato Polvo liofilizado 45mg PBS

Prednisolona Tableta 5 mg

Tinidazol Tableta 1g

Vitamina D3 2000 UI Capsula

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Cáncer:

POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD a leuprolide + abiraterona

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGÍA 2 meses



[Km 7 Vía Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN



Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Documento: C.C 1273492

Edad: 81 Años Género: Masculino Id

236879

Eps Y Plan: SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C

CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA
DERECHOS DE SALA DE QUIMIOTERAPIA
BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
CALCIO SEMIAUTOMATIZADO
FOSFATASA ALCALINA
ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS

Plan:

abiraterona tab x 500 mg tomar 1000 mg vo cada día. con estomago vacío, tomar en ayunas y esperar una hora para tomar alimentos FORMULA para 4 meses.

prednisolona 5 mg vo cada 12 horas.

citrate de calcio + vitamina D 1 cada día.

Acetato de Leuprolide 45mg proxima aplicación 21.07.2022

vitamina d capx 2000 mg tomar 1 cada día.

Albendazol 400 mg vo cada día por 3 días

tinidazol I 1 gr vo cada 12 horas por 2 días.

laboratorios, PSA,

ss// val por radioterapia

seguimiento por urología oncologica

control con oncología en 2 meses.

Educación al Paciente:

se explica diagnostico y conducta

Destino o Estancia:

Alta a Casa



Médico Registra: MARTHA LILIANA ALARCON

Registro Médico: 1098674336

Especialidad: Oncología Clínica

[Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Consulta Externa

Paciente: GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

Servicio: Consulta Externa Inst. Cáncer

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 82 Años - Sexo Masculino - Salud Total Entidad Promotora De Salud Del Reg ** Pbs-c

Dirección: Carrera 15 C # 6 - 31 Teléfono: 3158022483

Formula Nro.

1626566

Fecha: 12/12/2022 12:21:53p. m.

Nro Historia: Cédula ciudadanía 1273492

Id. Paciente 236879

Paciente con Diagnóstico :

1 - TUMOR MALIGNO DE LA PROSTATA (C61X)

Quien requiere:

MEDICAMENTOS

CANTIDAD

Vigencia de la
Prescripción

1 Leuprolide Acetato Polvo liofilizado 45mg PBS
Dosis/Frecuencia: 45.0 Miligramos Cada Dosis
Unica
Duración tratamiento: 1 Días
Vía: Sub Cutanea
Observación: g proxima aplicación 23.01.2023
Resp: MARTHA LILIANA ALARCON TARAZONA

1
Un 0 Días

Indicaciones del Prescriptor:



Médico:

Firma:

Registro:

ALARCON TARAZONA MARTHA LILIANA

1098674336

CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sab

Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040

Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por: JAZMIN URIBE CACERES

12/12/2022

12:53:51p. m.

1 de 1

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ								
Documento	C.C 1273492	Edad	82 Años	Género	Masculino	Id Paciente	236879	Fecha	2022-12-12 12:24
Dirección	CARRERA 15 C # 6 - 31		H.C.	1273492	Atención	1064846	Fórmula	2311909	
Ubicación	Consulta Externa Inst. Cáncer		Régimen	Colizante	Causa Ingreso	Enfermedad general		Cama	
Eps Y Plan	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C								

Diagnósticos:
C61X

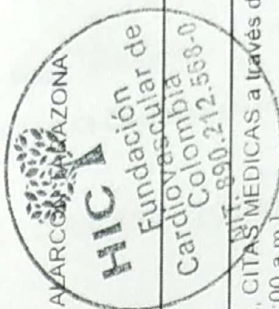
Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	992504	1	Obs: leuprolide Prioridad de la atención: No prioritaria Especialidad:

Concepto:

Paciente de 82 años, Cáncer de Próstata cT4 N1 M1b, PSAi 95 ng/ml de Alta Carga CHAARTED quien inició bloqueo androgénico con Acetato de Leuprolide 45mg 21/01/2021, por alta carga de la enfermedad candidato a manejo complementario, por su edad y fragilidad inherente a la misma se elige manejo con inhibidor de receptores de andrógenos, inicia tratamiento con abiraterona el 04.03.2022, para control de diciembre de 2022, PSA estable, trae glucosa elevada, se solicita prueba confirmatoria para ev

Médico Hospitalario: MARTHA LILIANA ALARCON TARAZONA
Registro Médico: 1098674336

Médico de la Orden: MARTHA LILIANA ALARCON TARAZONA
Registro Médico: 1098674336
Especialidad: Oncología Clínica



Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER -Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Impreso Por: JAZMIN URIBE CACERES

Versión 2 **Fecha Impresión:** lunes 12 diciembre 2022

FCV - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
ORDEN DE PROCEDIMIENTOS



Paciente	GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ								
Documento	C.C 1273492	Edad	82 Años	Género	Masculino	Id Paciente	236879	Fecha	2022-12-12 12:24
Dirección	CARRERA 15 C # 6 - 31		H.C.	1273492	Atención	1064846	Fórmula	2311909	
Ubicación	Consulta Externa Inst. Cáncer		Régimen	Cotizante	Causa Ingreso	Enfermedad general		Cama	
Eps Y Plan	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REG PBS-C								

Diagnósticos:
C61X

Procedimiento	Código	Cantidad	Observaciones
DERECHOS DE SALA DE QUIMIOTERAPIA	7DS005	1	Obs: Prioridad de la atención: No prioritaria Especialidad:

Concepto:

Paciente de 82 años, Cáncer de Próstata cT4 N1 M1b, PSAi 95 ng/ml de Alta Carga CHAARTED quien inició bloqueo androgénico con Acetato de Leuprolide 45mg 21/01/2021, por alta carga de la enfermedad candidato a manejo complementario, por su edad y fragilidad inherente a la misma se elige manejo con inhibidor de receptores de andrógenos, inicia tratamiento con abiraterona el 04.03.2022, para control de diciembre de 2022, PSA estable, trae glucosa elevada, se solicita prueba confirmatoria para ev

Médico Hospitalario: MARTHA LILIANA ALARCON TARAZONA
Registro Médico: 1098674336

Médico de la Orden: MARTHA LILIANA ALARCON TARAZONA
Registro Médico: 1098674336
Especialidad: Oncología Clínica
Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

[Km 7 Via Piedecuesta - Floridablanca, Vereda de Menzuly. Teléfono (607) 6394040, Piedecuesta - Santander - Colombia - Sur América, CITAS MEDICAS a través de CONTACT CENTER - Tel (097) 6394040 -Opción 1 - Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m / Sabado 8:00 a 11:00 a.m.]

Impreso Por: JAZMIN URIBE CACERES

Versión 2 Fecha Impresión: lunes 12 diciembre 2022

Página 3 de 3

Doctor
GUSTAVO VALENCIA RUIZ,
JEFE DE VIAS
SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO
Ciudad.

Muy comedidamente me dirijo ante su despacho, con el fin de solicitarle su ayuda como damnificados y cabeza de hogar de cinco (5) personas a mi cargo, por los daños que a continuación expongo:

Con lucha de mi trabajo, logre construir una casa para mi hogar, ubicada aproximadamente en el kilometro 15 de la carretera que conduce al municipio de Tona, y cerca a las orillas del río Tona.

Como consecuencia del fuerte invierno, el día 23 del mes de febrero del presente año, dicho río produjo un a crecienta afectando notablemente, y quedando en peligro de hundimiento la vivienda.

Como consecuencia de los daños que causo a la gente de esa región y ante causando el actual invierno, es por esto que por intermedio de su despacho solicito al Gobierno Departamental un auxilio, entre otros pueda ser materiales para construir una nueva vivienda, puesto que en la actual se inhabilita por los daños causados.

Por la colaboración que el Gobierno Departamental se digna prestarme me suscribo.

Atentamente,

GABRIEL LAPACHE ANTOLINEZ
C.C. N° 273.492 de Caldas
Rectorero 1. Zona
Fomento y desarrollo.

Gabriel Lapache A.



CDMB

corporación autónoma regional para la
defensa de la meseta de Bucaramanga

DIVISION DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACION N° 3975

Fecha abril 2-98

AUTORIZACION PODAS Y CORTES ARBOLES SECTOR URBANO

INTERESADO Gabriel Capacho

DIRECCION Fisca La Reforma, Vereda Pirgua - Tona

El suscrito Funcionario de la División de Recursos Naturales de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga,

RECOMIENDA:

La sustitución de un árbol de la especie Ciprés el cual presenta enfermedad en la punta basal, Podrida de Raíz. El Usuario debe compensar el árbol por 10 plantas de Cereceda, que se plantan a orilla de la Carretera por el Barranco.


FUNCIONARIO CDMB

COMPRAVENTA DE CAFE N° 71747

TIPO DE CAFE

PRIMICIA JACIN JACINROS

AGENCIA

PIRUA MANUA

FECHA COMPRA

2032/11/8

NOMBRE DEL VENDEDOR

GUADROS AURELIANO

C.C. N°

677741

ASOC.

SLMO

% ALMENDRA

81.00

% BROCA

0.00

% PASILLA

0.00

RENDIMIENTO

51.552

% DE EXCELSO

75.1400

% HUMEDAD

0.00

SACOS

2

KILOS BRUTOS

59.00

DESTARE

0.00

KILOS NETOS

59.00

VALOR KILO

2.097.00

VALOR ARROBA

33.212.50

VALOR TOTAL

156.763.00

RETENCION EN LA FUENTE

0.00

DESCUENTOS

0.00

MAYOR DEFECTO

VALOR SUSTENTACION

0.00

NETO A PAGAR

156.763.00

EN EFECTIVO

0.00

EN CHEQUE

156.763.00

CUENTA BANCARIA

107 0070747

TOTAL PAGADO POR AGC \$ 7000

MUNICIPIO: TONA

VEREDA

PIRUA

791.7000

DE ACUERDO AL ARTICULO 616-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, NO ESTOY OBLIGADO A EXPEDIR FACTURA DE VENTA

FIRMA AGENTE

FIRMA VENEDOR

C.C. N°

5177711 de Tona

77000

el local a paz y salvo de impuesto predial y comercio; en adelante el impuesto predial correrá a cargo del arrendador y el de industria y comercio a cargo del arrendatario.

El servicio de luz, único con que cuenta el inmueble, será cubierto por partes iguales entre los contratantes.

5) El local cuenta con su respectiva placa de industria y comercio vigente, cuyo número es 120.

6) Este contrato comienza a regir a partir del (9) de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), fecha en que se hace en-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En el Municipio de Tona (S), a seis (6) días de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), entre los suscritos Gabriel Capacho Antolínes, con C.C. No 1'272.492 de Barcelona (Calarcá)(Quindío) quien para los efectos del presente contrato se llamará al arrendador, y Aureliano Cuadros Antolínes, con C.C. No 5'777.711 de Tona (S), quien se llamará el arrendatario, se celebra un contrato de arrendamiento de inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1) El objeto del contrato es un local para tienda, compuesto de dos habitaciones, cada una de aproximadamente 10 metros cuadrados, comunicadas entre sí, y con salida a la carretera; el local se entrega por el arrendador junto con 35 cajas con envase de cerveza y 15 cajas con envase de gaseosa, vitrina y estantes. Dicho local hace parte de la casa de habitación de la Finca "La Reforma", vereda de Pirgua, ubicada sobre la vía que de Bucaramanga conduce a Tona, contados 14,5 Kms a partir del Km.18, lugar donde se encuentra instalado el retén de la Aduana Nacional.
- 2) El término del contrato será de un año, prorrogable a voluntad de las partes.
- 3) El precio del contrato es de quince mil pesos (15.000,00) mensuales, que deberán pagarse mes vencido, dentro de sus últimos cinco (5) días, en la residencia del arrendador.
- 4) Impuestos y servicios: El arrendador se compromete a entregar el local a paz y salvo de impuesto predial y de industria y comercio; en adelante el impuesto predial correrá a cargo del arrendador y el de industria y comercio a cargo del arrendatario.
El servicio de luz, único con que cuenta el inmueble, será cubierto por partes iguales entre los contratantes.
- 5) El local cuenta con su respectiva placa de industria y comercio vigente, cuyo número es 120.
- 6) Este contrato comienza a regir a partir del (9) de Febrero de mil novecientos noventa y uno (1.991), fecha en que se hace entrega material del inmueble.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA

Finca la Reforma

Vereda Pírgua

Urbanización Municipio de Tona

Yo, **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ** con cédula de ciudadanía No. 1.273.492 expedida en Calarca manifiesta que da en arrendamiento el señora **ALIX BECERRA CASTELLANOS**, con cedula de ciudadanía No. 63.431.732 de Floridablanca, una Finca ubicada en el Municipio de Tona – Santander Vereda Pírgua, éste manifiesta recibirla en calidad de arrendamiento teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

- 1 El Tiempo de Arrendamiento será de Tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma del presente documento, prorrogable de acuerdo al estricto cumplimiento.
- 2 El valor o Canon será de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/TE ANUAL (\$ 600.000. Anual.**
- 3 El Arrendado se compromete a cancelar todos y cada uno de los servicios públicos como agua luz y gas.
- 4 El incumplimiento del canon de arrendamiento mensual o atraso en la cancelación de servicios públicos (agua, luz y gas) será motivo de cancelación del presente contrato.
- 5 El arrendador **GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ** hace entrega de la Finca con todas sus dependencias y anexidades para verificar su estado y de esta manera junto con el arrendado firmar el documento comprometiéndose a dar cumplimiento

OUTRO

a todas y a cada de las cláusulas y demás requerimientos que contiene el documento.

6 El arrendado manifiesta con todo conocimiento que acepta todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y recibe a satisfacción la Finca con todas dependencias y anexidades.

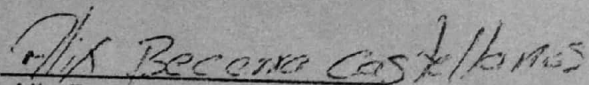
En constancia se firma el día 20 de enero 2014 en original y copia con destino a las partes.

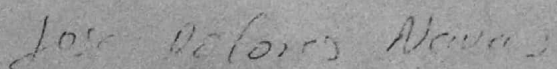
En constancia firman las partes.

ARRENDADOR

ARRENDADO


Gabriel Capacho Antolinez
CC. 1.273.492 de Calarca


Alix Becerra Castellanos
CC. 63.431.732 de Floridablanca


Jose Roberto Novales
CC. 1.

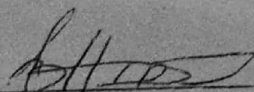
UNCLAT
GUSTADO MALLINIA DUTTA
JEFE DE VIAS
SECRETARÍA

Piedecuesta, Septiembre 28 de 2016

TERMINACION DE CONTRATO

Yo, **GABRIEL CAPACHO ANTONILEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1.273.492 expedida en Calarcá, por medio de la presente le comunico a la señora **ALIX BÉCERRA CASTELLANOS** identificada con cedula de ciudadanía no 63.431.732 expedida en Floridablanca, que de conformidad con lo previsto en el contrato de arrendamiento, he decido dar por terminado el contrato de arrendamiento de la finca la Reforma, Vereda Pirgua, Urbanización Municipio de Toná que se celebró el día 20 de Enero de 2014, el cual fue firmado en la Notaria Única del Circuito de Piedecuesta, el día 20 del mismo mes, en consecuencia el contrato de arrendamiento termina el día 20 Enero del 2017, conforme a lo establecido notificándole de la decisión con los 3 meses de anticipación correspondiente.

Atentamente,



GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ

C.C. NO 1.273.492 DE CALARCA

Alix Becerra C.
63 431 732 Floridablanca
22 oct /16
8:10 am.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE SUSCRITO ENTRE GABRIEL
CAPACHO ANTOLINES Y HUMBERTO REY MALDONADO.

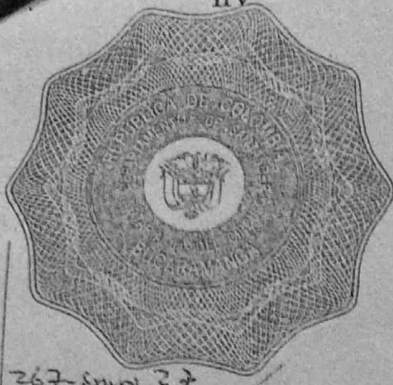
Consta en el presente documento que entre los suscritos a saber GABRIEL CAPACHO ANTOLINES mayor de edad, vecino de Piedecuesta Santander, identificada con CC No. 1.273.492 de CALARCA Quindío, quien en adelante se denominará el ARRENDADOR y HUMBERTO REY MALDONADO mayor de edad, domiciliado en la vereda de Pirgua, identificado con CC No. 5.787.558 de Tona Santander quien para los efectos del presente contrato se llamará el ARRENDATARIO, se ha celebrado un contrato de ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, que se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA: el arrendador da en arrendamiento al arrendatario una finca denominada LA REFORMA de la vereda de Pirgua, jurisdicción del municipio de Tona, que consta de unas Doce (12) hectáreas, enmarcada dentro de los siguientes linderos Norte: con propiedades de los señores ESPOSORIO RUEDA y ELIO MEZA, Sur: con propiedad del señor EDUARDO PULIDO, Oriente: Con propiedad de don ARTURO OSORIO y JESUS NAVAS, Occidente: Con propiedades de los señores JESUS OSMA y SANTOS REY. SEGUNDA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de DOS (2) años, pudiéndose prorrogar siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. TERCERA: El precio del canon de arrendamiento será de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000,00) anuales que serán pagaderos por cuotas CUARTA: El arrendatario no podrá ceder derechos y acciones derivadas del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble. QUINTA: El arrendatario no podrá ceder derechos y acciones derivadas del presente contrato, ni subarrendar total o parcialmente el INMUEBLE, sin previa autorización escrita del arrendador. SEXTA: El arrendatario le está expresamente prohibido realizar cualquier tipo de mejoras al inmueble sin previo consentimiento del arrendador, las que se hicieren sin este requisito quedarán a favor del arrendador. En tales situaciones es requisito indispensable la orden escrita del arrendador. SEPTIMA: La finca en mención será utilizada para GANADERIA Y AGRICULTURA. OCTAVA: Los arrendatarios renuncian expresamente a toda reclamación privada o judicial contra el arrendador o propietario del inmueble, en caso de realizarlas, tendiente a buscar el pago. NOVENA: Si los arrendatarios por alguna circunstancia levantan mejoras en el inmueble, objeto de este contrato de arrendamiento no obstante la total prohibición contenida en esta cláusula y tales mejoras a juicio del arrendador constituyen depreciación para el inmueble, el arrendatario se obliga a retirarlas y entregar el inmueble en el estado que se recibió. Si no diera cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de realizar ningún requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora. DECIMA: En caso de que el propietario del inmueble vendiere el mismo deberá notificar con un término no inferior a tres meses al arrendatario para que este desocupe el inmueble, en el evento que el arrendatario hubiese pagado por adelantado, el arrendador reconocerá un interés del 2% sobre el valor cancelado anticipadamente. El presente contrato se firma en Tona, Santander a los Once (11) días del mes de Mayo del año 2005.

El arrendador,


GABRIEL CAPACHO ANTOLINES
C. C. 1.273.492 Calarca Quindío

El arrendatario,


HUMBERTO REY MALDONADO
C. C. 5.787.558 Tona



267

NS 002051

153

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION JUICIO
DE SUCESION DEL CAUSANTE FLORENTINO
PULIDO ESTEBAN

NUMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE -

(Nº 267) En la ciudad de Bucaramanga, Departamento
de Santander, República de Colombia, a los

VEINTISIETE (27) días del mes de ENERO de mil novecientos noventa y cuatro
(1.994), ante mí, ROBERTO CHINCHILLA SUAREZ, Notario Sexto del Círculo
de Bucaramanga, compareció LUIS EDUARDO PULIDO ANTOLINEZ, mayor de

edad, vecino de esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,
identificado con la cédula de ciudadanía número 5.542.859 expedida en
Bucaramanga, y sin libreta militar por ser mayor de 50 años, y me presentó para

su protocolización en esta Notaría constante de ciento veintitres (123) folios
útiles, el Juicio de Sucesión intestada del causante FLORENTINO PULIDO
ESTEBAN decidido en el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE

BUCARAMANGA, debidamente registrado. - - - Dicho Juicio incluye
notificaciones y nota original de registro. - - - En consecuencia, agrego el proceso

al Libro de Protocolo de Instrumentos Públicos del corriente año y lo incorporo
en el lugar y bajo el número de orden que le corresponde, a fin de que el acto

surta todos los efectos legales. - Esta escritura se extendió en la hoja de papel
Notarial número NS 002051. - LEIDA esta escritura al otorgante, a quien se le

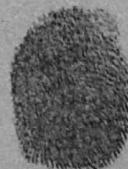
hicieron las advertencias legales de rigor, la aprobó y firma por ante mí, EL
NOTARIO QUE DOY FE. - - - No causa derechos de papel sellado. - Ley 39 de

1.981. - - - Exenta de timbre. - Ley setenta y cinco (75) de mil novecientos
ochenta y seis (1.986). - Exenta de paz y salvos Nacionales. - Decreto 2.503 de

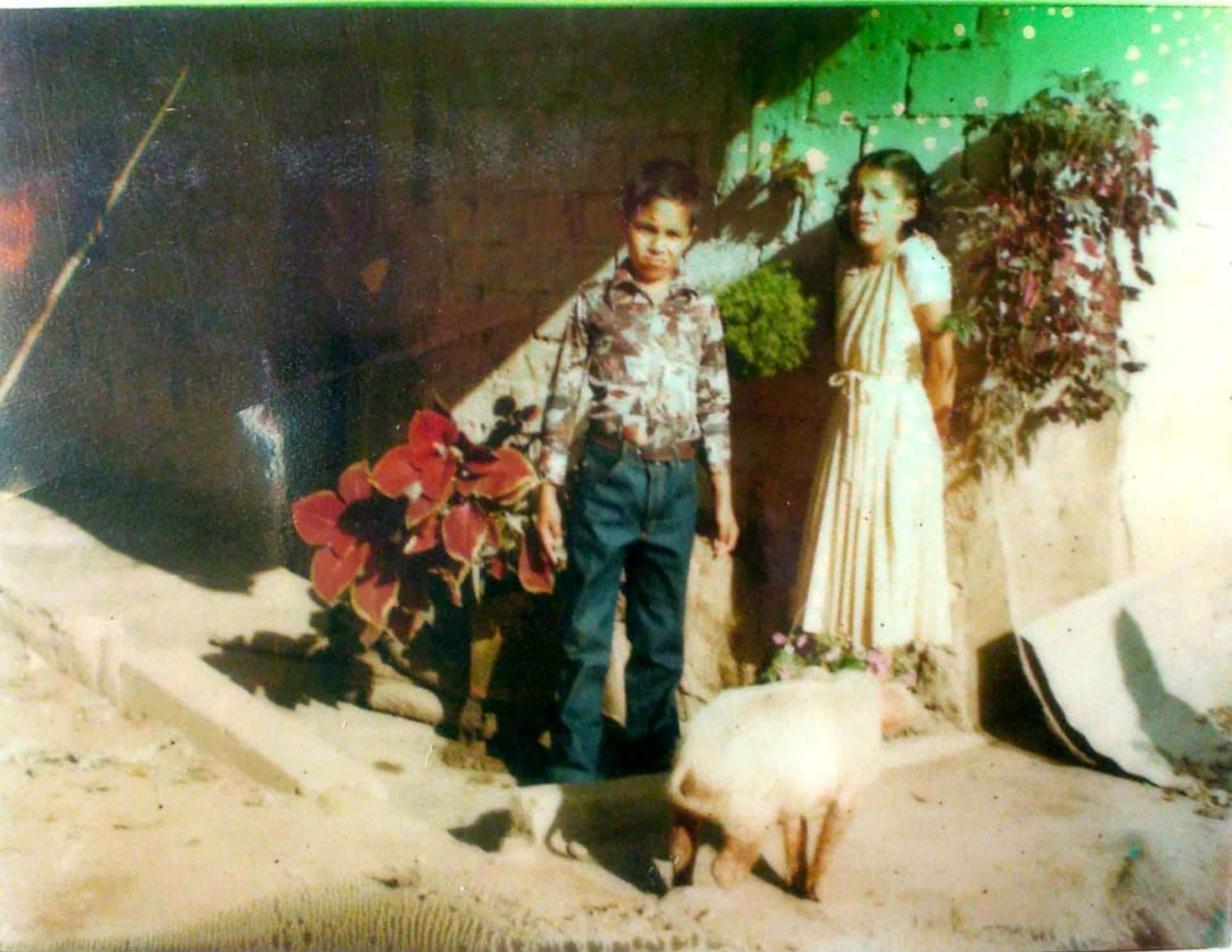
1.987. - - - DERECHOS. - \$8.973.00 = Según Decreto 172 del 28 de
Enero de 1.992. - - -

EL OTORGANTE,

Luis Eduardo Pulido
LUIS EDUARDO PULIDO ANTOLINEZ
C.C.# 5542 859 13/94



Impresión Índice Derecho













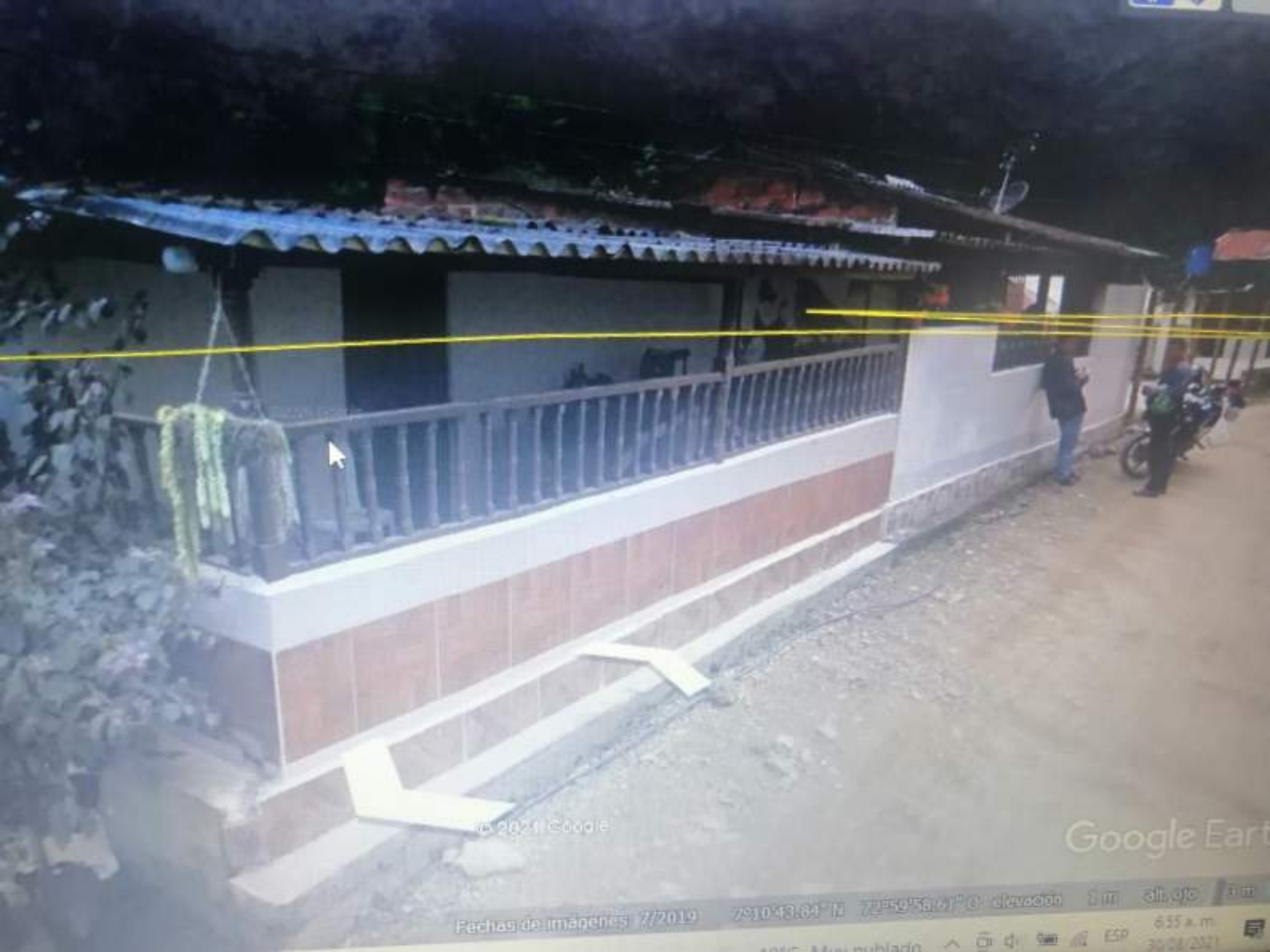
© 2021 Google

Google Earth

Fecha de imágenes: 2/2019 20°10'43.04" N 121°59'55.0" O Ver imagen 3 m Ver info 3 m

19°C Muy nublado Mapa Imágenes 3D ESP 655 m 30-06-2021





© 2021 Google

Google Earth

Fechas de imágenes 7/2019 7°10'43.84" N 72°59'58.61" O elevación 2 m alt. ojo 3 m
655 a.m. 30/04/2021



© 2021 Google

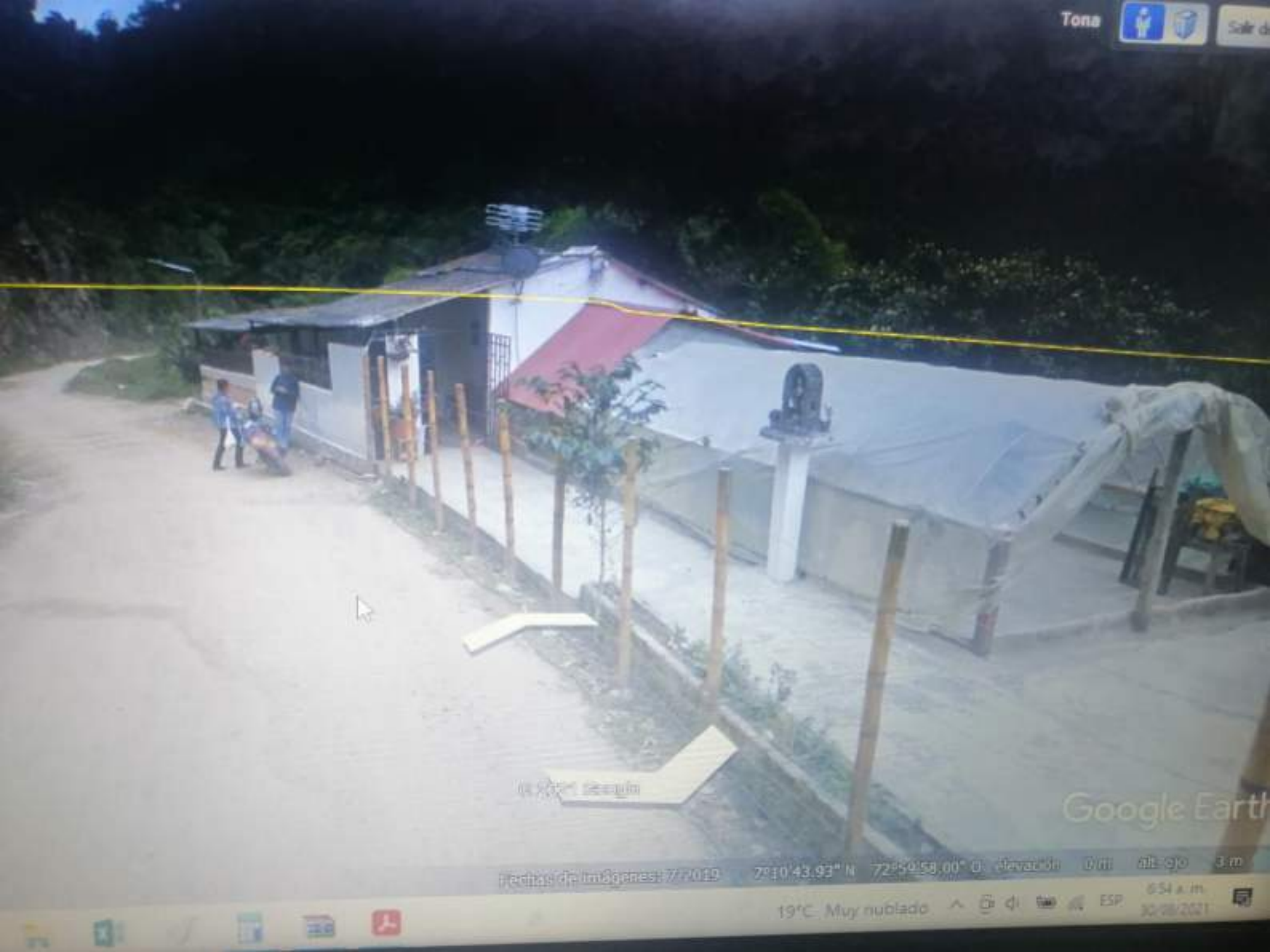
Google

Recherche Images 7/2019 7°10'43.93" N 72°59'58.00" O elevation 0 m 30-07

19°C Muy nublado 8:54 10-07



Tona



Google Earth

Fecha de imágenes: 7/2019

7°10'43.93" N 72°59'58.00" O Elevación: 0 m Alt: ojo 3 m

19°C Muy nublado

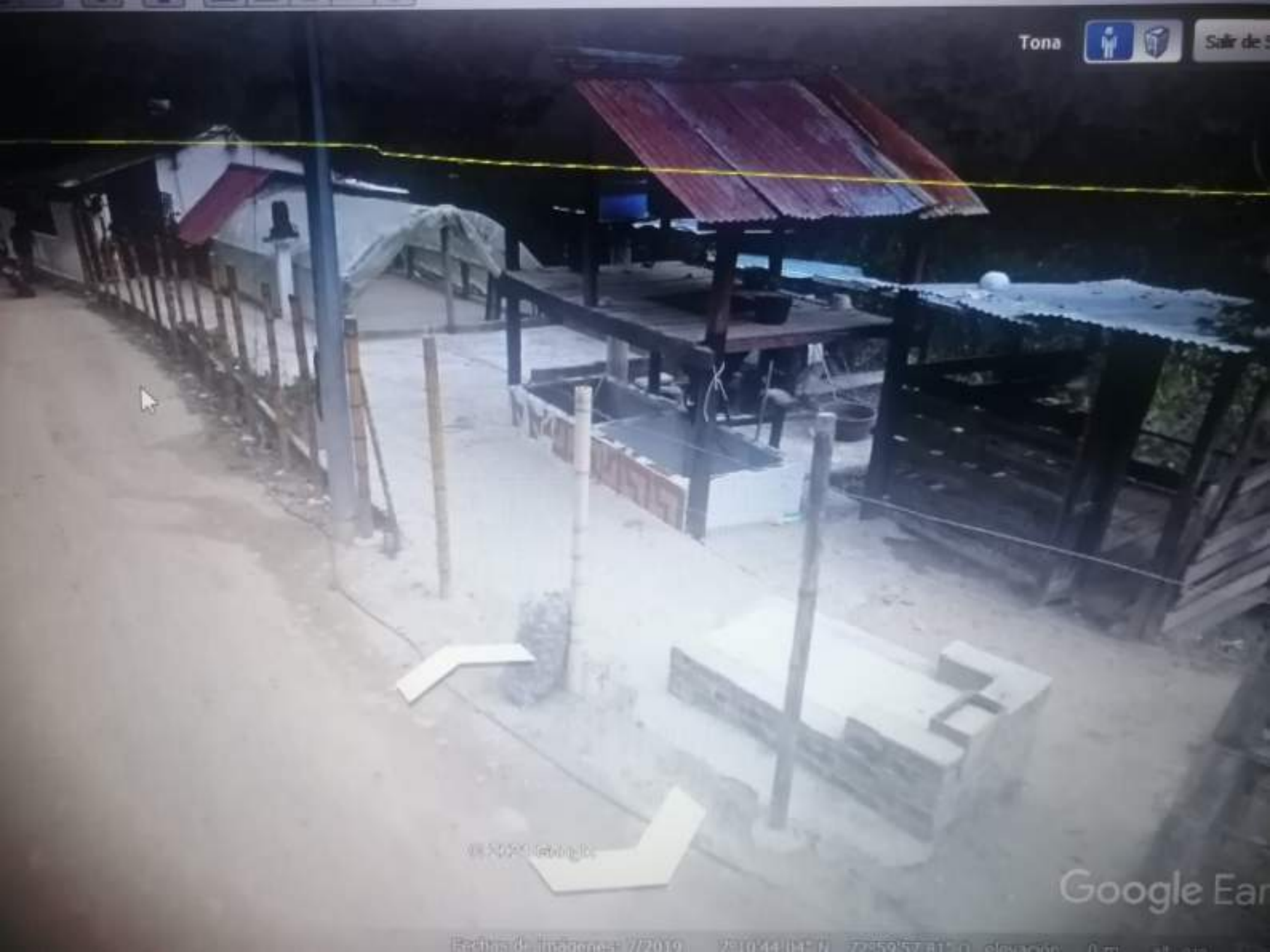
654 a. m. 30/08/2021

ESP

Tona



Salir de S



© 2019 Google LLC

Google Earth

Redes de imágenes 7/2019

7°10'44.04" N

72°59'57.81" O

elevation

0 m

alt. sea



GAMA JURÍDICA S.A.S.

-TUS NECESIDADES, NUESTRAS PRIORIDADES-
NIT. 901533747-9



SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TONA
j01pmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO:	VERBAL-REIVINDICATORIO
	DEMANDANTE:	NELLY PULIDO ANTOLÍNEZ
	DEMANDADO:	GABRIEL CAPACHO ANTOLÍNEZ
	RADICADO:	688204089001-2022-00002-00

CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.230 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 152.519 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSÉ DOLORES NAVAS CUADROS, quienes ha sido vinculados al proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Parcialmente cierto. De acuerdo con los documentos allegados al proceso, en especial lo respectivo a la sucesión adelantada en el Juzgado Cuarto de Familia, el predio La Reforma que se menciona en este hecho, tiene como folio de matrícula inmobiliaria No. 300-96067 y con base en este se abrió un nuevo folio con el número 300-209608 sin determinarse en estos documentos a cuál corresponde la cédula catastral 68-820-00-00-008-0019-000.

AL SEGUNDO: Cierto.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Parcialmente cierto. En la corrección realizada dentro del proceso de sucesión adelantado en el juzgado cuarto de familia, efectivamente se describen estos linderos pero allí no se hace mención al número de matrícula inmobiliaria No. 300-208608, ni a esa cédula catastral ni tampoco se hace referencia al área que comprende el predio mencionado.

AL QUINTO: No es cierto. El señor JOSE DOLORES NAVAS llevó a cabo un acuerdo verbal con el señor GABRIEL CAPACHO desde el año 2004. El acuerdo al que se llegó consistió en que el señor JOSE DOLORES NAVAS como contraprestación por el uso y explotación del predio arreglara la casa y se permitió la explotación del predio con cultivo de café y frutales para la subsistencia de la familia y se pagaban entre \$500.000 y \$600.000 pesos anuales.

La casa fue destruida como consecuencia de la ola invernal del año 2011 y por ello tuvo que ser reconstruida en su totalidad por parte de los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.



En ese momento el señor GABRIEL CAPACHO se presentó como autorizado por la familia para llegar a este acuerdo no afirmó ser propietario o poseedor del inmueble y permitió que el señor JOSÉ DOLORES explotara el predio.

De hecho, la familia PULIDO ANTOLINEZ siempre supo de este acuerdo, siempre supo del acuerdo al que habían llegado los señores CAPACHO y NAVAS y nunca manifestaron su oposición o desacuerdo con él. Desde el año 2004 se está llevando a cabo la explotación por parte de JOSÉ DOLORES NAVAS.

Se desconoce si este predio corresponda efectivamente al predio de cédula catastral 68-820-00-00-008-0019-00 y de matrícula inmobiliaria No. 300-208608. Tampoco saben el área sobre el cual se hizo el acuerdo, simplemente se señalaron los extremos desde dónde a dónde se podía usar.

Ahora frente al informe topográfico que se allega, el topógrafo no contó con la participación de los señores JOSE DOLORES NAVAS ni ALIX BECERRA para que indicaran efectivamente los linderos del área que a ellos le permitieron explotar.

AL SEXTO: No es cierto. Las construcciones y cultivos fueron realizadas por el señor JOSE DOLORES NAVAS a partir del acuerdo al que llegó con el señor GABRIEL CAPACHO. Este acuerdo al que llegaron el señor GABRIEL CAPACHO y el señor JOSÉ DOLORES NAVAS nunca tuvo oposición de la familia. De hecho, ellos son vecinos del área y siempre han respetado el uso, la vivienda y la explotación que el señor JOSÉ DOLORES NAVAS ha realizado sobre el predio.

El uso y la explotación que ha hecho el señor JOSÉ DOLORES NAVAS no ha sido ni violento, ni de mala fe, ni oculto. Ha sido de público conocimiento por parte no sólo de parte de los vecinos si no de toda la familia PULIDO ANTOLINEZ y de las autoridades locales.

Se recalca que el acuerdo al que llegaron los señores CAPACHO y NAVAS fue porque el señor CAPACHO adujo estar autorizado por la familia PULIDO ANTOLINEZ. Nunca dijo ser el dueño del predio ni ejercer posesión sobre el mismo.

AL SÉPTIMO: Parcialmente cierto. Se acordó el uso y la explotación del predio por parte del señor JOSÉ DOLORES NAVAS y como contraprestación se arregló la casa por parte del señor NAVAS y un pago de \$500. 000 y luego \$600.000 en favor del señor GABRIEL CAPACHO. Tampoco se dijo un área específica. Sólo se indicaron los extremos desde dónde a dónde se podía hacer el uso y la explotación.

La casa fue destruida como consecuencia de la ola invernal del año 2011 y por ello tuvo que ser reconstruida en su totalidad por parte de los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.

AL OCTAVO: Parcialmente cierto. El uso, habitación y explotación del predio se ha hecho previo acuerdo con el señor GABRIEL CAPACHO quien se presentó como autorizado por la familia para realizar este acuerdo.

El señor GABRIEL CAPACHO interpuso proceso de restitución de inmueble arrendado, el cual se adelantó en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona, bajo el radicado 0032 de 2019. En este proceso se declaró probada la excepción de simulación de carácter absoluta del contrato de arrendamiento suscrito el año 2014 por cuanto se probó que el acuerdo al que llegaron los señores CAPACHO y NAVAS data del año 2004 y no el que él pretendió en este proceso.



AL NOVENO: No le consta a mis representados lo relativo a si el señor CAPACHO se adjudica el carácter de poseedor pues nunca ha manifestado tal cosa, tampoco se sabe a ciencia cierta el área que ellos han usado y explotado y tampoco saben quien han pagado los impuestos del predio.

AL DÉCIMO: No es cierto. La señora NELLI PULIDO nunca ha hecho presencia solicitando o requiriendo la posesión del predio ni oponiéndose al uso que hacen los señores JOSÉ DOLORES NAVA y ALIX BECERRA.

Además de lo anterior, el predio no se ha subdividido ni parcelado. Simplemente se ha usado y explotado un área específica sin saber su medida específica por acuerdo entre los señores GABRIEL CAPACHO y el señor JOSÉ DOLORES NAVAS. El señor GABRIEL CAPACHO manifestó estar autorizado por la familia PULIDO ANTOLÍNEZ para ello por ser el esposo de una de las copropietarias.

Nunca el afirmó ser el poseedor ni tener ánimo de señor y dueño ni de disputar la propiedad de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ.

Además, la familia PULIDO ANTOLÍNEZ siempre ha tenido conocimiento del uso y explotación que ha hecho el señor JOSÉ DOLORES NAVAS y nunca se ha opuesto a ello.

AL ONCE: Es cierto.

AL DOCE: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo toda vez que formula una declaración de dominio en favor de personas que no son parte en este proceso ni han otorgado poder para ello y tampoco existe precisión sobre el área que usa y explota el señor JOSÉ DOLORES NAVAS.

A LA SEGUNDA: Me opongo, toda vez que no está claro la porción del predio que solicita en restitución y tampoco existe claridad que el señor GABRIEL CAPACHO tenga la calidad de poseedor pues como se ha dicho en esta contestación él actuaba bajo autorización de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ para llegar a acuerdo con el señor JOSÉ DOLORES NAVAS sobre el uso y explotación del predio.

De otro lado valga decir que la pretensión tal como quedó expuesta en el escrito de subsanación está llena de extractos jurisprudenciales que no concuerdan con la técnica con la cual se debe formular la pretensión. El capítulo de las pretensiones tiene como objetivo precisar lo que se pide con la demanda y no es el lugar para hacer argumentos doctrinales o jurisprudenciales pues hacen ininteligible la solicitud y de esta manera incontestable e incoherente con el principio de lealtad procesal que debe regir a las partes y sus apoderados.

A LA TERCERA: Me opongo toda vez que las mejoras que se han hecho han contado con autorización del señor GABRIEL CAPACHO y con la aquiescencia de los propietarios.

A LA CUARTA: Me opongo toda vez que las mejoras que se han hecho han contado con autorización del señor GABRIEL CAPACHO y con la aquiescencia de los propietarios.



A LA QUINTA: Me opongo, por cuanto dichos inmuebles se han construido como mejoras y no poder ser restituidas hasta que no sean pagadas a los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.

A LA SEXTA: Me opongo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA

Señala el artículo 952 del código civil que la acción de dominio se dirige contra el actual poseedor. Así mismo la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que para la procedencia de ella se requieren los siguientes requisitos:

- Que el bien objeto de la misma sea de propiedad del actor.
- Que esté siendo poseído por el demandado.
- Que corresponda a aquel sobre el que el primero demostró dominio y el segundo su aprehensión material con ánimo de señor y dueño.
- Que se trate de una cosa determinada o de cuota singular de ella.
- Que el título de propiedad exhibido por el demandante sea anterior al inicio de la posesión del demandado.

En el presente caso, se adolece de los siguientes requisitos. En primer lugar la demanda se ha dirigido contra personas que no tienen la condición de poseedores. El señor GABRIEL CAPACHO como bien lo aduce la demanda en el hecho décimo "no cuenta con los requisitos de ánimo de señor y dueño del inmueble..." y más adelante dice: "Además nunca ha hecho actos públicos y reales que su intención sea la de adjudicarse el lote para él..."

Así las cosas, la misma demandante ha confesado que el señor GABRIEL CAPACHO no tiene la calidad de poseedor que exige la presente acción.

Así mismo como se ha expresado, los señores JOSE DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA se encuentran usando y explotando el inmueble en virtud de acuerdo al que llegaron con el señor GABRIEL CAPACHO quien se encontraba facultado para ello por autorización de la familia, por lo cual ellos tampoco ostentan la calidad de poseedores, pues nunca han pretendido la propiedad de la porción del predio que han explotado y usado.

El acuerdo consistía en que el señor JOS DOLORES podría vivir y explotar el predio y como contraprestación él arreglaba la casa y pagaba \$500.000 u luego \$600.000 anuales al señor GABRIEL CAPACHO.

En segundo lugar, no existe claridad sobre el bien objeto de la reivindicación pues no se ha determinado específicamente cual es la parte que se reclama pues como nunca hubo alinderamiento de la parte que explota el señor JOSÉ DOLORES NAVAS y los linderos del predio que se han expuesto en los documentos allegados al proceso, no se puede predicar que exista certeza de la porción del predio que se reclama. Tampoco se sabe con claridad qué área comprende el lote de mayor extensión pues el título de la sucesión en el que se exponen los linderos no hace referencia al área, el documento del Instituto Geográfico Agustín Codazzi dice que



son 21 Has y el avalúo predial expedido por la alcaldía municipal de Tona expresa que son 17 Has. De allí que no se pueda afirmar que existe identidad en lo pretendido.

Por ello la presente acción es improcedente.

2. RECONOCIMIENTO DE MEJORAS

En la demanda se afirma que las construcciones fueron realizadas por el señor GABRIEL CAPACHO, lo cual no es cierto. Todas las construcciones, cultivos, adecuaciones han sido realizadas por el señor JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA en el marco del acuerdo al que llegaron con el señor GABRIEL CAPACHO autorizado por la familia PULIDO ANTOLÍNEZ en calidad de cónyuge de una de las copropietarias.

De hecho, la casa fue destruida como consecuencia de la ola invernal del año 2011 y por ello tuvo que ser reconstruida en su totalidad por parte de los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.

Al señor autorizadas estas mejoras y nunca disputadas, las cuáles han incrementado el valor del inmueble deben ser reconocidas en favor de los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA.

Dichas mejoras fueron establecidas en avalúo pericial en el año 2020 y consisten en construcciones: una casa, beneficiadero, patio de secado, ordeñadero de cabras, y sombrío/marquesina.

Plantaciones: cultivo café, plátanos, naranjos, aguacate, guayabo, limón Tahití, mangos.

Dichas mejoras fueron valuadas para el precio de la época en \$59.388.700 pesos.

Señala el artículo 966 del código civil:

“El poseedor de buena fe, vencido, tiene asimismo derecho a que se le abonen las mejoras útiles, hechas antes de contestarse la demanda.

Solo se entenderán por mejoras útiles las que hayan aumentado el valor venal de la cosa.

El reivindicador elegirá entre el pago de lo que valgan, al tiempo de la restitución, las obras en que consisten las mejoras, o el pago de lo que en virtud de dichas mejoras valiere más la cosa en dicho tiempo.

En cuanto a las obras hechas después de contestada la demanda, el poseedor de buena fe tendrá solamente los derechos que por el inciso último de este artículo se conceden al poseedor de mala fe.

El poseedor de mala fe no tendrá derecho a que se le abonen las mejoras útiles de que habla este artículo.

Pero podrá llevarse los materiales de dichas mejoras, siempre que pueda separarlos sin detrimento de la cosa reivindicada, y que el propietario rehuse pagarle el precio que tendrían dichos materiales después de separados”



Como puede apreciarse las mejoras realizadas tienen la connotación de útiles en la medida en que ha mejorado el precio del predio. Dichas mejoras se han hecho desde que los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA fueron autorizados para usar y explotar el predio con anuencia tanto del señor CAPACHO como de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ. Nunca fueron objeto de discusión o disputa y por el contrario la familia siempre expresó estar de acuerdo con la labor que ellos hacían en este predio.

3. BUENA FE

La jurisprudencia y en general la doctrina ha establecido el principio de buena fe como aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una "persona correcta (vir bonus)". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones reciprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la "confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada"¹.

Así las cosas y bajo esta regla ha sido la actuación de los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA quienes llegaron a parte del predio La Reforma en virtud del acuerdo al que llegaron con el señor GABRIEL CAPACHO quien se presentara como autorizado por la familia PULIDO ANTOLÍNEZ para realizar dicho acuerdo.

Por ello la presencia, uso y explotación del predio por parte de JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA no ha sido violento, ni oculto. Por el contrato ha sido público y nunca fue objeto de controversia por los propietarios y menos por la señora NELLI PULIDO ANTOLÍNEZ.

En este sentido al caso que nos ocupa bien puede traerse a colación el artículo 768 del código civil que señala que la buena fe es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio, el cual puede ser aplicado por analogía al presente proceso. Pues no se trata de un título traslativo de dominio si no de un acuerdo que permitió el uso, la habitación y la explotación del predio en virtud del principio de buena fe pues nunca hubo una oposición a que los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA ejercieran sus actividades allí durante más de 20 años.

4. EXISTENCIA DE CONTRATO DE ARRIENDO DE PREDIO RÚSTICO

De acuerdo con lo expuesto en la presente contestación lo que realmente ha permitido que los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA CASTELLANOS hayan podido habitar, usar y explotar el predio es la existencia de un contrato de arrendamiento de predio rústico tal como lo establece el artículo 2036 del código civil.

El arrendamiento como lo ha definido el artículo 1973 del código civil es el que posibilita el goce de una cosa a cambio de una contraprestación o pago por ese uso.

En el año 2004 los señores GABRIEL CAPACHO y JOSÉ DOLORES NAVAS llegaron a un acuerdo para que este último gozara de una parte del predio La Reforma ubicado en el municipio de Tona a cambio de que el señor JOSÉ DOLORES arreglara la casa, y pagara \$500.000 pesos anuales primero y luego \$600.000. El goce de esa parte del predio incluía la habitación y la explotación del predio.

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-1194 DE 2008.



Teniendo en cuenta lo anterior y a la luz del artículo 2036 lo que ha atado a las partes es un arrendamiento de predio rústico en el que el goce se ha realizado conforme lo indica el artículo 2037:

“El colono o arrendatario rústico es obligado a gozar del fundo como buen padre de familia, y si así no lo hiciere, tendrá derecho el arrendador para atajar el mal uso o la deterioración del fundo, exigiendo al efecto fianza u otra seguridad competente, y aún para hacer cesar inmediatamente el arriendo, en casos graves”.

Esto es lo que han realizado los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA quienes como buenos padres de familia han realizado las obras necesarias para que la casa haya mejorado su habitabilidad y precio, han realizado construcciones para que el predio pueda desarrollar su actividad agrícola y han realizado plantaciones que evidentemente han mejorado el precio de esa porción del predio.

Dichas obras y actuaciones se han hecho a ciencia y paciencia no solo del señor GABRIEL CAPACHO sino también de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ incluida la señora NELLI PULIDO ANTOLÍNEZ. Las actuaciones de los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA han sido de público conocimiento y con aquiescencia de los propietarios sin que durante estos años hayan realizado manifestación en contra de mis poderdantes sobre el uso que ellos han realizado en el predio.

Dicho contrato es válido como así lo expresa el inciso segundo del artículo 1974 del código civil:

“Puede arrendarse aún la cosa ajena, y el arrendatario de buena fe tendrá acción de saneamiento contra el arrendador, en caso de evicción.”

El señor GABRIEL CAPACHO fue el que llegó al acuerdo con el señor JOSÉ DOLORES, quién manifestó que al ser el cónyuge de la una de las propietarias estaba autorizado por la familia para llegar a este acuerdo. Y nunca hubo manifestación en contra por parte de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ frente a este acuerdo.

En este sentido cabe la aplicación del artículo 1988 del código civil:

“Si el arrendatario es turbado en su goce por vías de hecho de terceros, que no pretenden derecho a la cosa arrendada, el arrendatario a su propio nombre perseguirá la reparación del daño.

Y si es turbado o molestado en su goce por terceros que justifiquen algún derecho sobre la cosa arrendada, y la causa de este derecho hubiere sido anterior al contrato, podrá el arrendatario exigir una disminución proporcionada en el precio o renta del arriendo para el tiempo restante.

Y si el arrendatario, por consecuencia de los derechos que ha justificado un tercero, se hallare privado de tanta parte de la cosa arrendada, que sea de presumir que sin esa parte no habría contratado, podrá exigir que cese el arrendamiento.

Además, podrá exigir indemnización de todo perjuicio, si la causa del derecho justificado por el tercero fue o debió ser conocida del arrendador al tiempo del contrato, pero no lo fue del arrendatario, o siendo conocida de éste, intervino estipulación especial de saneamiento con respecto a ella.”



El señor GABRIEL CAPACHO manifestó estar autorizado por la familia y de hecho la aquiescencia de la familia frente a este acuerdo permite deducir que no había inconveniente alguno en que JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA usaran y explotaran el predio, de allí que como indemnización se deberán reconocer las mejoras indicadas en esta contestación.

5. DERECHO DE RETENCIÓN

En virtud del segundo inciso del artículo 1995 del código civil y el artículo 310 del código general del proceso solicito que, al ser reconocida las excepciones de buena, reconocimiento de mejoras y existencia de contrato de predio rústico, se ordene el derecho de retención sobre el predio reclamado en favor de los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA hasta no se paguen las mejoras reconocidas en el fallo.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que el valor de las mejoras solicitadas asciende a la suma de: \$59.388.700 conforme quedó establecido en el avalúo realizado y anexo a la presente contestación:

Construcciones	Unidad	Cantidad aproximada	Valor Unitario	Subtotal
Casa	m²	89,08	\$380.000	\$33.850.400
Beneficiadero	m²	8,00	\$212.000	\$1.696.000
Patio de Secado	m²	87,10	\$72.000	\$6.271.200
Ordeñadero de cabras	m²	1,08	\$63.000	\$68.000
Sombrío/marquesina	m²	44,00	\$28.000	\$1.232.000
Plantaciones	Unidad	Cantidad aproximada	Valor Unitario	Subtotal
Cultivos de café	Ha	0,6283	\$8.258.100	\$5.188.564
Plátanos	Unidad	10	\$79.360	\$793.600
Frutal naranjo	Unidad	5	\$153.600	\$768.000
Frutal Aguacate	Unidad	30	\$261.120	\$7.833.600
Frutal Guayabo	Unidad	6	\$101.376	\$608.256
Frutal Limón Tahití	Unidad	3	\$236.800	\$710.400
Frutal mangos crecimiento	Unidad	3	\$122.880	\$368.640
Valor total de las mejoras				\$59.388.700

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes:

DOCUMENTOS:

- Informe dictamen pericial avalúo de mejoras del predio explotado por los señores JOSÉ DOLORES NAVAS y ALIX BECERRA CASTELLANOS que se anexa a la presente contestación.



INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito se cite a la señora NELLI PULIDO ANTOLÍNEZ en calidad de demandante con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en fecha y hora que el despacho disponga.
- Solicito se cite al señor GABRIEL CAPACHO ANTOLÍNEZ en calidad de demandado, con el fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formularé en fecha y hora que el despacho disponga.

TESTIMONIOS:

Solicito se cite a las siguientes personas, con el fin de que absuelvan testimonio sobre el uso, la habitación y explotación del predio, el acuerdo realizado entre GABRIEL CAPACHO y JOSÉ DOLORES NAVAS, la construcción y cultivos realizados por mis representados, el valor de ellos, la aquiescencia de la familia PULIDO ANTOLÍNEZ y demás hechos expuestos en la contestación.

- LUIS EDUARDO PULIDO quien puede ser ubicado en el teléfono 3162944247, o en el predio LA REFORMA del municipio de TONA o por mi intermedio pues no tiene correo electrónico.
- ROQUE ORTIZ DUARTE, quien puede ser ubicado al teléfono 3186530094, o en el predio LA REFORMA del municipio de TONA o por mi intermedio.
- ZOILO ANTOLÍNEZ CANAL, quien puede ser ubicado en el predio LA REFORMA del municipio de TONA o por mi intermedio pues no tiene teléfono ni correo electrónico.

PRUEBA TRASLADADA:

En virtud del artículo 174 del código general del proceso solicito su señoría se solicite al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Tona que allegue a este proceso el expediente incluyendo documentos y audios, relativo al proceso 32 de 2019 en el que participaron el señor GABRIEL CAPACHO en calidad de demandante y la señora ALIX BECERRA CASTELLANOS como demandada.

ANEXOS

Anexo al presente escrito poder, los documentos relacionados como pruebas y la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones sobre el presente proceso se podrán hacer a las partes y al apoderado de la parte demandante en las direcciones indicadas en la demanda.

Al suscrito en la calle 35 No. 12-52 oficina 219 de la ciudad de Bucaramanga.
Teléfono 3008856120. Email: crigoz77@yahoo.es

Atentamente,

CRISTIAN HERNÁN GÓMEZ NAVARRO
C.C. 13.511.230 de Bucaramanga
T.P. 152.519 C.S.J.
Email.: Crigoz77@yahoo.es

Cristian hernan gomez navarro

ABOGADO

CALLE 35 N° 12-52 OFICINA 219 EDIFICIO NASA - BUCARAMANGA

Tel: 3008856120 – crigoz77@yahoo.es

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA

j01pmpaltona@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO:	VERBAL-REIVINDICATORIO
	DEMANDANTE:	NELLY PULIDO ANTOLINEZ
	DEMANDADO:	GABRIEL CAPACHO ANTOLINEZ
	RADICADO:	688204089001-2022-00002-00

ALIX BECERRA CASTELLANOS, mayor de edad, vecina de Tona, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.431.732 de Floridablanca y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, mayor de edad, domiciliado en Tona, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.777.844; en nuestra calidad de vinculados, mediante el presente escrito otorgamos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor CRISTIAN HERNAN GOMEZ NAVARRO, igualmente mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.230 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 152.519 del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de ejerza mi defensa dentro del proceso de VERBAL REIVINDICATORIO, interpuesto por la señora NELLY PULIDO ANTOLINEZ.

El Doctor GOMEZ NAVARRO, queda investido de las facultades propias del artículo 74 del Código General del Proceso, en especial las de desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir, transar, conciliar y todas aquellas necesarias para llevar a cabo el presente mandato.

Cristian hernan gomez navarro
ABOGADO

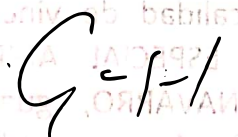
CALLE 35 N° 12-52 OFICINA 219 EDIFICIO NASA - BUCARAMANGA
Tel: 3008856120 – crigoz77@yahoo.es

Atentamente,


ALIX BECERRA CASTELLANOS
C.C. 63.431732 de Floridablanca
alixbeca@gmail.com


JOSÉ DOLORES NAVAS CUADROS
C.C. 5.777.844
alixbeca@gmail.com

Acepto,


CRISTIAN HERNA GOMEZ NAVARRO
C.C. 13.511.230 de Bucaramanga
T.P. 152.519 C.S.J.
crigoz77@yahoo.es



G-1-1

El memorial que antecede, fué presentado personalmente en el Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Tona Santander por los señores ALIX BECERRA CASTELLANOS y JOSE DOLORES NAVAS CUADROS, quienes exhibieron la cédula de ciudadanía número 63.431.732 expedida en Floridablanca y 5.777.844 expedida en Tona respectivamente, hoy veintinueve de Septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario,


PEDRO JULIO LEAL ALVARADO



DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO DE MEJORAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TONA
PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN.
RADICADO: 32 DE 2019
DEMANDANTE: GABRIEL CAPACHO ANTOLÍNEZ
DEMANDADA: ALIX BECERRA CASTELLANOS

MEJORAS REALIZADAS AL PREDIO 300-208608

VEREDA: PALMAR
MUNICIPIO DE TONA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SOLICITADO POR: GABRIEL CAPACHO ANTOLÍNEZ

BIEN A AVALUAR: Mejoras realizadas el predio 300-208608
denominado La Reforma. Lote de Mayor
extensión.

AVALUADOR: Ricardo Lozano Botache
RAA Aval-14233709

FECHA: MARZO 16 DE 2020

I. INFORMACIÓN BÁSICA.**1.1. TIPO DE AVALÚO**

Avalúo de mejoras realizadas a un predio rural.

Las mejoras realizadas al predio se analizarán y tasarán económicamente; los aspectos de forma, cabida y linderos es tomada de la información contenida en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y de cartografía de los portales web del IGAC. Se determinará únicamente valor total de las mejoras hechas, al predio teniendo en cuenta su condición física, estado actual y productividad que aplican sobre la propiedad.

1.2. SOLICITANTE DEL AVALÚO

Gabriel Capacho Antolínez

1.3. FECHA DE LA VISITA

Marzo 11 de 2020

1.4. FECHA DEL INFORME

Marzo 16 de 2020

1.5. TIPO DE INMUEBLE

Mejoras realizadas a una parte del predio denominado la Reforma ubicado en el municipio de Toná, Santander.

1.6. VEREDA

Palmar

1.7. MUNICIPIO

Toná

1.8. DEPARTAMENTO

Santander.

1.9. USO Y DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Agropecuario

1.10. UBICACIÓN ESPECÍFICA

El predio de mayor extensión denominado "LA REFORMA " se encuentra en la vereda Palmar, Municipio de Toná, Santander. El predio queda sobre la vía que de Bucaramanga conduce al municipio de Toná, Santander a la altura del kilómetro 14 aproximadamente partiendo desde la vía principal que de Bucaramanga conduce a Cúcuta. (Ver Plano de Localización).

Coordenadas geográficas: 7°10'44.03" N y 72°59'58.24" O



Fuente: Google Earth [consultado en marzo 13 de 2020]

1.11. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

- Certificado de libertad y tradición 300-208608 impreso el 03 de mayo de 2019 a las 3:05:06 PM
- Auto de febrero 27 de 2020 emitido por el Juzgado Promiscuo de Tona, solicitando avalúo de mejoras.

1.12. DOCUMENTOS ADICIONALES CONSULTADOS

- Copia Esquema de Ordenamiento Territorial de Toná vigente en 2020, aprobado Acuerdo 014 de 2003.

II. TITULACIÓN

(Este resumen no constituye un estudio jurídico de los títulos).

2.1. PROPIETARIO

• Cenaida Pulido Antolínez	CC. 63.272.428
• Cruz Delina Pulido Antolínez	CC. 63.280.333
• José De La Cruz Pulido Antolínez	CC. 5.779.092
• José Sarabain Pulido Antolínez	CC. 2.031.273
• Luis Eduardo Pulido Antolínez	CC. 5.542.859
• Nelli Pulido Antolínez	CC. 37.833.356
• Ruth Pulido Antolínez	CC. 63.273.246
• Diocelina Pulido de Capacho	CC. 63.276.586
• Catalina Pulido de Flórez	CC. 28.452.354

2.2. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN

Adjudicación sucesión.

2.3. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
La Reforma	300-208608	688200000000000080019000000000 Dato tomado del portal Web IGAC.

2.4. OBSERVACIONES

- La información jurídica consignada en el presente informe no corresponde a un estudio formal de los títulos.
- Los datos cartográficos recolectados son de carácter informativo y no influyen en el avalúo de mejoras al predio.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

Este sector de la vereda la Palmar, Municipio de Toná, Santander, se encuentra delimitada a grandes rasgos de la siguiente manera:

POR EL NORTE: El Quemado

POR EL SUR: Pirigua

POR EL ORIENTE: Arilal, Tembladal y Pitones

POR EL OCCIDENTE: Vegas

Fuente: Plano veredal EOT Toná, Santander Vigente 2020

3.2. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

El municipio de Toná se encuentra localizado en el Nororiente de la cuenca superior del río Lebrija, en la provincia de Soto, Departamento de Santander, a 7°15" de latitud norte y 73°03" longitud oeste del meridiano de Greenwich. La cabecera municipal está ubicada a 37 km de Bucaramanga, a 1909 msnm y con una temperatura promedio de 18°C. Su economía está basada en la producción de cultivos como: Cebolla, ají, papa, zanahoria.

3.3. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA O ACTIVIDAD PREDOMINANTE

En el sector es esencialmente de actividad agrícola y pecuaria, que presenta un desarrollo en ganadería caprina para la producción de leche y carne. En una gran parte del sector de localización predomina la agricultura enfocada en el cultivo del café y legumbres.

3.4. CARACTERÍSTICAS CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS

ALTURA (m.s.n.m.):	1530 m. s. n. m
TEMPERATURA:	18° C. grados centígrados en promedio.
PISO TÉRMICO:	Clima templado.
PRECIPITACIONES:	2.110 milímetros /año en promedio.
HUMEDAD RELATIVA:	88% promedio anual.

3.5. RECURSOS HIDROLÓGICOS

Las corrientes hídricas que se identifican dentro del sector circundante son:

- Río Tona
- Quebrada Palmira
- Quebrada Corraleja
- Quebrada Cororo

3.6. VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO (IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS)

Vía municipal de segundo orden; es una vía de importancia en el sector, corresponde a un corredor vial mayormente pavimentada, desarrollada en una calzada (con dos sentidos de circulación), en buen estado de conservación. La vía cuenta sobre sus costados con las correspondientes áreas de aislamiento y/o control ambiental. Comunica al municipio de Toná con la ciudad de Bucaramanga, Santander.

3.7. SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA (SECTOR)

- Infraestructura vial de buenas condiciones técnicas.
- Buena cobertura del servicio de energía eléctrica, con red en postes de concreto y metálicos, tendidos sobre las mencionadas vías.
- Ramales viales destapados internos, en aceptable estado de conservación.
- Transporte intermunicipal desde la ciudad de Bucaramanga y hasta la Cabecera municipal de Toná.

3.8. TOPOGRAFÍA DEL SECTOR

Este sector del municipio de Toná, presenta elevaciones de nivel que van desde los 1300 hasta 3500 msnm, los rasgos de relieve muestran una topografía ondulada en la parte baja y en la parte alta.

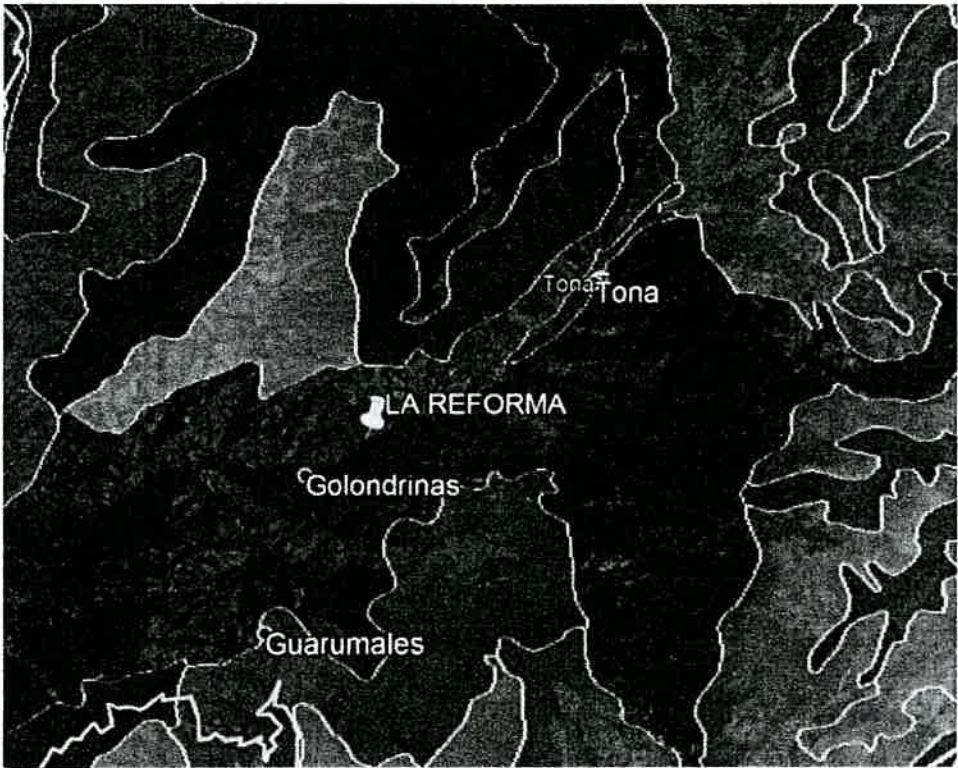
3.9. SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS

SUELOS: De acuerdo con lo consignado en el mapa del estudio General de Suelos de Santander elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, los suelos identificados en el predio de terreno objeto de estudio, y en la descripción del Estudio General de Suelos de Santander, elaborado por el IGAC, corresponden a:

CAPACIDAD DE USO – IGAC – Clase agrológica VIII

UCS_CP	VIII
CLASE	VIII
SUBCLASE	--
GRUPO_MANE	
UCS	MEAf, MEAg, MEAg3, MHAg, MHAg2, MHBg, MHBg2, MLAG, MLAG2, MLBg, MLBg2, MLFg, MLFg2, LLFg, MQAg, MQAg2, MQBg2, MQBg, MQDf3, MQDg, MQDg2, MQDg3, LQEf, LQEf2, MVAf, MVAf2, MVCg, MVCg2, MRAf3, MRAg2, MRAg3, MRBf3, MRBg2, MRBg3, MRDg3, MWAf2, MWAf3, MWAf2, MW
PRINCIPALE	Pendientes abruptas, erosión moderada y severa, heladas, bajas temperaturas, deficiente precipitación, vientos fuertes, sectores con suelos superficiales
USOS_RECOM	Sin uso agropecuario, se debe fomentar la vegetación nativa, preservar los recursos hídricos, flora y fauna e implantar bosque de tipo protector
PRACTICAS_	Ganadería y arbustos de páramo, rastrojos, bosques intervenidos, pastos con rastrojo, escasos cultivos de subsistencia (maíz, yuca), en aquellos climas adecuados

FACSIMIL DEL MAPA CAPACIDAD DE USO – IGAC

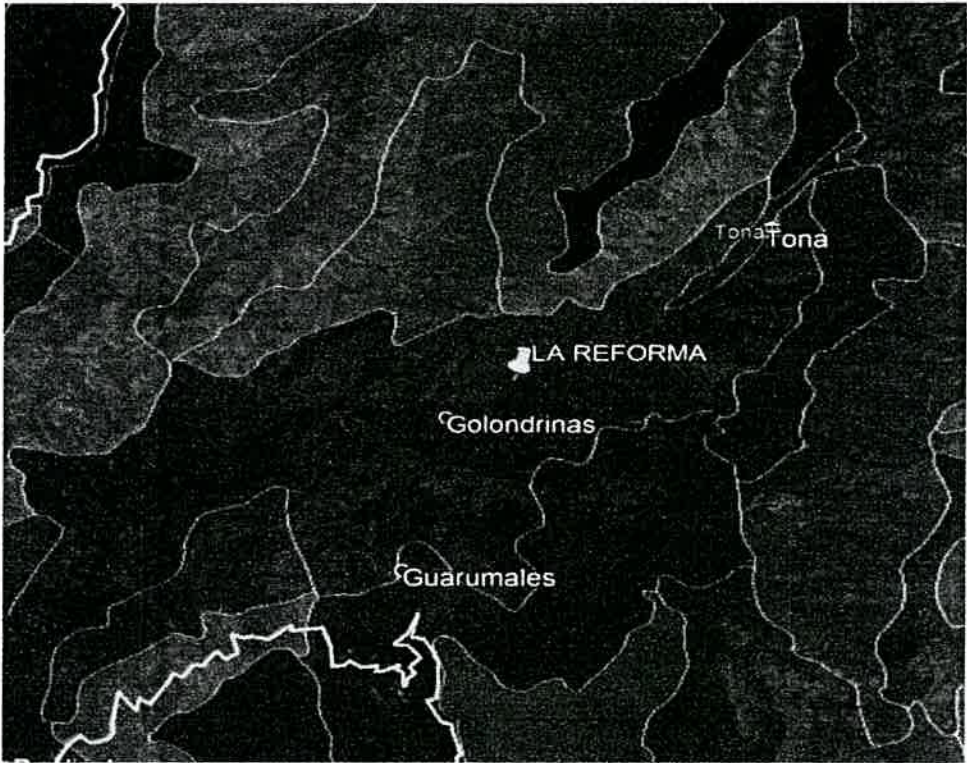


Fuente: Geoportal <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia>
IGAC [consultado marzo 13 de 2020]

SUELOS

UCS	MQB
UCS_F	MQBg2
PAISAJE	Montaña
CLIMA	Medio, húmedo y muy húmedo
TIPO_RELIE	Filas y vigas
LITOLOGÍA	Granodioritas, cuarzomonzonitas, caraneis, granitos y ceniza volcánica
CARACTERÍ	Relieve moderado a fuertemente escarpado con pendientes mayores del 50%; moderadamente profundos y profundos: texturas franco arcillo arenosa, franco arenosa, franco arcillosa, arcillosa y franca; reacción extremada a moderadamente ácida; alta saturaci
COMPONENTE	Grupo indiferenciado: Typic Troporhents; Oxic Dystropepts

FACSÍMIL DEL MAPA DE SUELOS – IGAC



Fuente: Geoportal <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/datos-abiertos-agrologia>
IGAC [consultado marzo 13 de 2020].

3.10. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO DEL SECTOR

En general se consideran apropiadas y favorables para el desarrollo de actividades productivas. No se conoció información sobre la presencia de grupos armados al margen de la ley.

3.11. VALORIZACIÓN DEL SECTOR

Estables con los ciclos de la economía.

IV. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL

El Esquema de Ordenamiento Territorial de Rionegro vigente en 2019, Aprobado mediante el Acuerdo 014 de 2.003, expone:

La zona donde se encuentra el predio está clasificada como agroforestal.

Áreas para Sistemas Silvoagrícolas (SSA) y Sistemas Silvopastoriles (SSPA)

Son los que combinan la agricultura y los bosques y pastos y bosques respectivamente El Silvoagrícola, permite la siembra, la labranza y recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente. El sistema silvopastoril no requiere la remoción continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo la explotación ganadera y forestal simultáneamente. Entre los sistemas Silvoagrícolas están:

- Establecimiento de barbechos de papa, maíz, durante el establecimiento y crecimiento de especies arbustivo.
- Los huertos familiares o cultivos mixtos
- Los cultivos transitorios o semipermanentes en callejones de arbustos.
- Establecimiento de pastos mejorados.

Dentro de este sistema Silvopastoriles se pueden establecer:

- Cercas vivas con árboles y arbustos.
- Bancos de leguminosas
- Potreros arbolados.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	Sistemas Silvoagrícolas y Silvopastoriles
USOS COMPATIBLES	Forestal Protector-Productor, Agricultura Biológica, Investigación y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria tradicional, Forestal productor, Agroindustria, Centros vacacionales, Vías y Minería.
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda.

Fuente: EOT Toná, Santander Vigente 2020

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

5.1. CABIDA SUPERFICIARIA DE MAYOR EXTENSIÓN

Aproximadamente 21 hectáreas, según consulta catastral en portal web del IGAC.

5.2. LINDEROS DE LA FRACCIÓN A AVALUAR

Se encuentran descritos en la adjudicación sucesión, Sentencia del 27 de 03 de 1992, Juzgado 4 de Familia.

5.3. FORMA GEOMÉTRICA DE LA FRACCIÓN

Irregular

5.4. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Fuertemente Ondulada a 12 a 25%.

5.5. VÍAS DE ACCESO E INTERNAS

Vía rural que de Bucaramanga conduce a Toná, Santander.

5.6. AFECTACIONES Y ACCIDENTES FÍSICOS

No hay / No aplica

5.8. SERVICIOS PÚBLICOS Y DISPONIBILIDAD DE AGUAS

Servicios públicos de energía y acueducto, el precio cuenta con pozo séptico.

5.9. CULTIVOS

5.9.1 ÁREAS POR CULTIVOS DE IMPORTANCIA ECONÓMICA

- 0,6283 ha aproximadamente de Café.

5.9.2 DESCRIPCIÓN GENERAL POR CULTIVO

Cultivo de café variedad castilla dividido en tres lotes de diferentes edades:

- Lote N°1: 1600 plantas de café en producción de edad 8 años aproximadamente.
- Lote N°2: 1350 plantas de café en producción de edad 6 años aproximadamente.
- Lote N°3: 500 plantas de café en crecimiento de 2 a 3 años de edad aproximadamente

5.10. CERRAMIENTOS

La casa cuenta con un cercamiento en alambre galvanizado y postes de guadua.

VI. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

6.1. ENERGÍA

Red de suministro rural.

6.2. AGUAS

Acueducto propio.

6.3. POTREROS / PRADERAS MEJORADAS

No hay / no aplica

6.4. PORTADAS

No hay / no aplica

6.5. ARBORIZACIÓN

No aplica

6.6. VÍAS INTERNAS

Vía secundaria Bucaramanga a Toná, Santander que pasa por el predio.

VII. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1 CONSTRUCCIONES

- **Casa:** 13.40m x 6.55m, son 89 metros cuadrados aproximadamente, paredes en ladrillo frizado y pintado, techo en eternit sobre estructura de madera y metálica, pisos parte en cerámica y mineral, cocina con mesón enchapado, baño enchapado, puertas y ventanas metálicas.
- **Marquesina/ sombrío:** 11m x 4m, 44 metros cuadrados aproximadamente, en estructura de madera, pisos en cemento y cubierta en plástico transparente.
- **Beneficiadero de café:** 3.80m x 2.10m y 3.50m de altura, en estructura de madera y teja de zinc, cuenta con dos tanques en ladrillo frizado y enchapados para el lavado del café.
- **Patio en cemento:** 21.40m x 4.07m, 87 metros cuadrados aproximadamente, en cemento esmaltado, estas dimensiones integran el piso del sombrío ya que se construyó sobre el piso existente.

- **Ordeñadero de cabras:** 1m x 2m en ladrillo temosa enchapado la parte superior

VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad, expuestas en los capítulos anteriores, se han tenido en cuenta para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe, las siguientes particularidades.

- ✓ No se tuvo en cuenta las características del terreno ni su valor comercial ya que el objeto valuatorio son las mejoras realizadas.
- ✓ Los valores potenciales de los cultivos y árboles frutales.
- ✓ Construcción de vivienda campesina, beneficiadero de café y demás mejoras realizadas al predio.

IX. METODOLOGÍA DE AVALÚO

El valor de las mejoras, parte de la aplicación de los procesos metodológicos establecidos en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aplicando los siguientes métodos:

Resolución 620 de 2008 IGAC

Artículo 1o.- Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Artículo 5o.- Clasificación del suelo. La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, son clases y categorías establecidas en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. Por lo tanto, para establecer si un predio se encuentra dentro de cualquiera de ellas, el único elemento a tener en cuenta es el acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial que define dicha clasificación. (Ver artículos 30 a 35 de la Ley 388 de 1997).

X. DESARROLLO METODOLÓGICO

10.1 VALOR DEL TERRENO

No aplica para avalúo de mejoras.

10.2 JUSTIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA

El marco normativo conformado por el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 2008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, son la base idónea para establecer el valor de un lote de terreno y sus mejoras o construcciones.

10.3 PERSPECTIVA DE VALORIZACIÓN Y COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL MERCADO DE PREDIOS RURALES

No aplica para avalúo de mejoras.

10.4 CONCLUSIONES ECONÓMICAS:

Valor de las construcciones:

CALCULO VALOR CONSTRUCCIONES - (Formula Numeral 9 Art.37 Resolución IGAC 620 de 2008)		
1	Inmuebles bien conservados, no necesita reparaciones ni en su estructura, ni en sus acabados.	$Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$
2	Inmuebles bien conservados, las reparaciones que necesitan son mínimas y básicamente hacen referencia a su presentación.	$Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$
3	Inmuebles que necesita reparaciones de escasa importancia, por ejemplo: cambio de enchapes, frisos, pintura.	$Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$
4	Inmuebles que necesita reparaciones importantes por ejemplo: reforzar la estructura, corrección de muros por asentamientos.	$Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$
5	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basadas en las tablas de Fitto y Corvini.	

CASA PRINCIPAL - CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vida útil	Vida actual	% Va	Estado conservación	% Deprec.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
\$ 450.000	70	10	14,29%	2,5	15,59%	\$ 379.846	380.000

BENEFICIADERO DE CAFÉ - CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vida útil	Vida actual	% Va	Estado conservación	% Deprec.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
\$ 236.605	70	10	14,29%	2,0	10,48%	\$ 211.797	212.000

PATIO PISO CEMENTO - CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vida útil	Vida actual	% Va	Estado	% Deprec.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
\$ 80.000	70	10	14,29%	2,0	10,48%	\$ 71.612	72.000

ORDENADERO - CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vida útil	Vida actual	% Va	Estado conservación	% Deprec.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
\$ 70.000	70	10	14,29%	2,0	10,48%	\$ 62.661	63.000

MARQUESINA SOMBRÍO - CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI							
Vr. Reposición	Vida útil	Vida actual	% Va	Estado conservación	% Deprec.	Vr. Calculado	Vr. Adoptado Final
\$ 40.000	5	2	40,00%	2,0	29,82%	\$ 28.070	28.000

Teniendo en cuenta las mejoras realizadas al predio, su estado, depreciación y la utilidad de los cultivos se adoptan los siguientes valores, los valores de referencia son tomados del manual de valores de especies vegetales de la Estudio T-Rural, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Santander:

Valor de las especies vegetales

Plantaciones	Unidad	Cantidad aproximada	Valor Unitario
Cultivo de Café	ha	0,6283	\$ 8.258.100
Plátanos	Unidad	10	\$ 79.360
Frutal Naranja	Unidad	5	\$ 153.600
Frutal Aguacate	Unidad	30	\$ 261.120
Frutal Guayabo	Unidad	6	\$ 101.376
Frutal Limón Tahití	Unidad	3	\$ 236.800
Frutal Mangos crecimiento	Unidad	3	\$ 122.880

X. DICTAMEN PERICIAL – AVALÚOS DE MEJORAS

• **Valores Totales**

Construcciones	Unidad	Cantidad aproximada	Valor Unitario	Subtotal
Casa	m²	89,08	\$ 380.000	\$ 33.850.400
Beneficiadero	m²	8,00	\$ 212.000	\$ 1.696.000
Patio de secado	m²	87,10	\$ 72.000	\$ 6.271.200
Ordeñadero de cabras	m²	1,08	\$ 63.000	\$ 68.040
Sombrío / marquesina	m²	44,00	\$ 28.000	\$ 1.232.000
Plantaciones	Unidad	Cantidad aproximada	Valor Unitario	Subtotal
Cultivo de Café	ha	0,6283	\$ 8.258.100	\$ 5.188.564
Platanos	Unidad	10	\$ 79.360	\$ 793.600
Frutal Naranja	Unidad	5	\$ 153.600	\$ 768.000
Frutal Aguacate	Unidad	30	\$ 261.120	\$ 7.833.600
Frutal Guayabo	Unidad	6	\$ 101.376	\$ 608.256
Frutal Limón Tahití	Unidad	3	\$ 236.800	\$ 710.400
Frutal Mangos crecimiento	Unidad	3	\$ 122.880	\$ 368.640
Valor Total de las mejoras				\$ 59.388.700

43.117.640

16.271.060

EL VALOR TOTAL DE LAS MEJORAS ES: Cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos pesos moneda legal colombiana (\$59'388.700)

Atentamente

FIRMA

Nombre: Ricardo Lozano Botache
RAA N°. RAA-AVAL 14233709

NOTA: De acuerdo con lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

XI. ANEXOS

Anexo No 1 Fotografías de las mejoras objeto de estudio

Anexo No 2 Ubicación de las mejoras y consulta catastral

Anexo No 3 Plano de usos del suelo

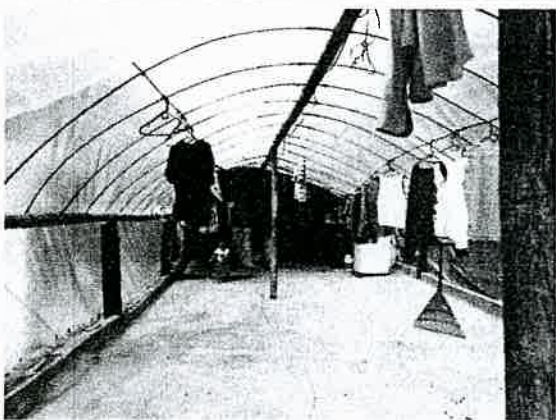
Anexo No 4 Certificado del evaluador

ANEXO 1 FOTOGRÁFICO

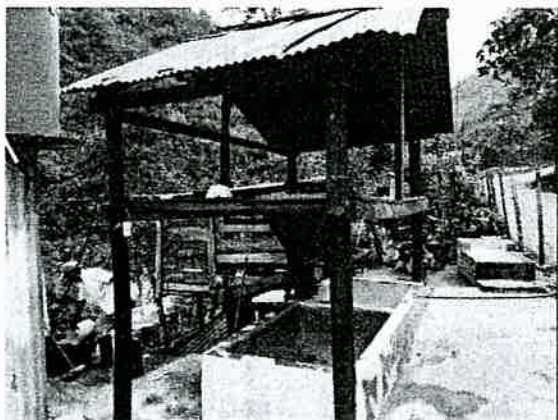
	
Panorámica de la casa	Panorámica de la casa
	
Cocina enchapada	Alcoba
	
Alcoba	Sala



Baño enchapado



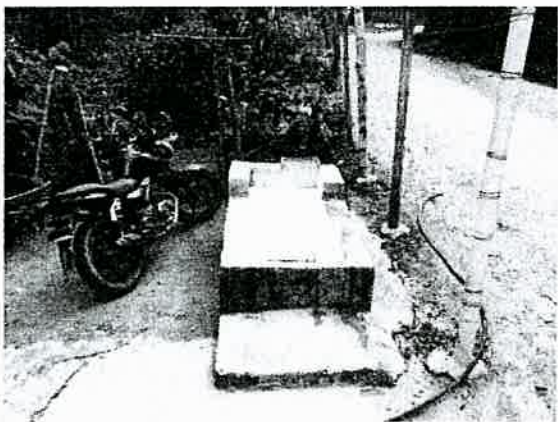
Marquesina 11m x 4m



Tolva para el café 3.8m x 2.1m



Patio en cemento



Ordeñadero en cemento

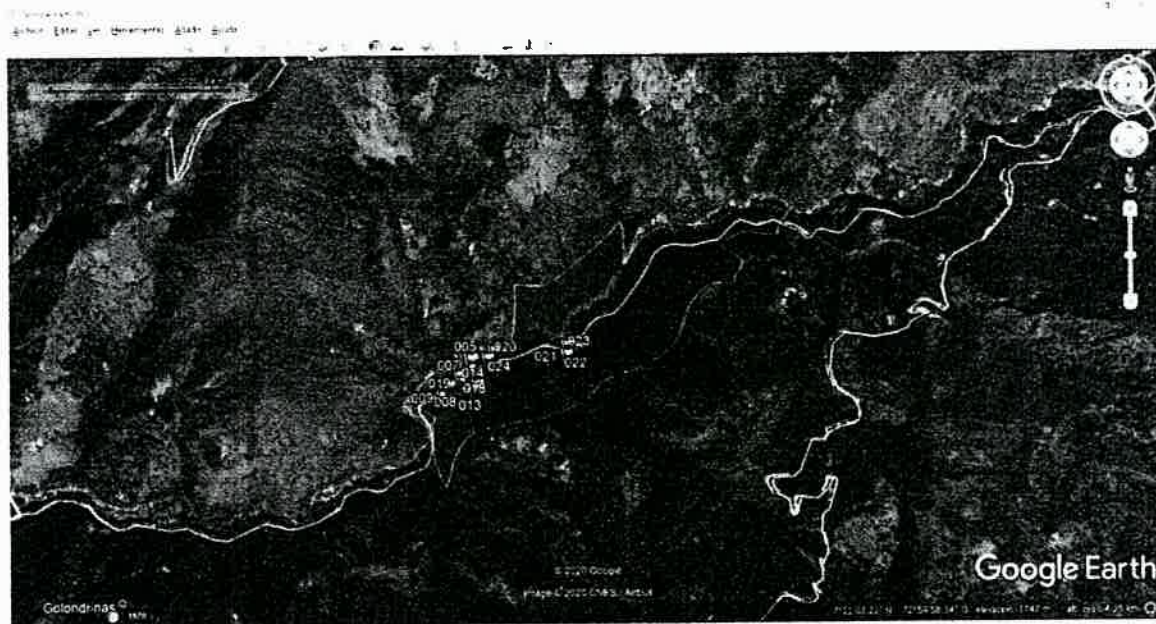


Panorámica de cultivo de Café lote N°1

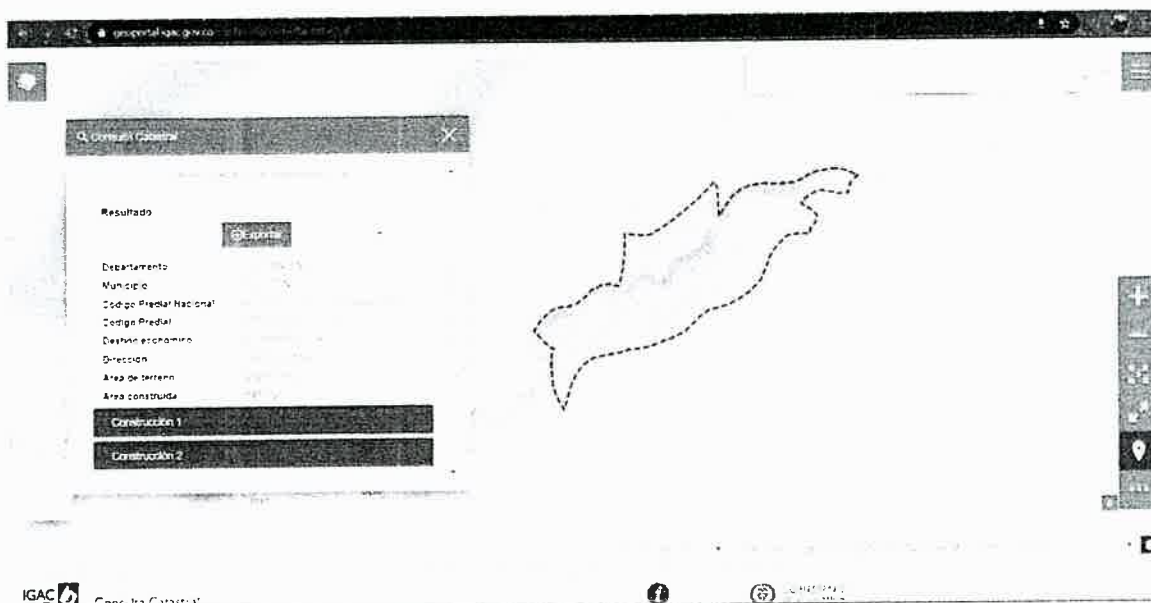
	
Cultivo de Café lote N°	Cultivo de Café lote N°1
	
Panorámica cultivo de Café lote N°2	Cultivo de Café lote N°2
	
Panorámica del cultivo de Café lote N°3	Cultivo de Café lote N°3

	
Árbol frutal Aguacate en producción	Árbol frutal Naranja en producción
	
Árbol frutal limón Tahití en producción	Árbol frutal Mango en Crecimiento

ANEXO 2 UBICACIÓN DE LAS MEJORAS Y CONSULTA CATASTRAL



Ubicación Google Earth de las mejoras y cultivos



Consulta catastral IGAC (Predio de Mayor extensión) fecha: 12/03/2020

[illegible]

Fuente: Cartografía agrologica IGAC 2020

ANEXO 4 CERTIFICADO DEL AVALUADOR



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RICARDO LOZANO BOTACHE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14233709, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-14233709.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RICARDO LOZANO BOTACHE se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen de Transición
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección		
Alcance Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.	Fecha 23 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	Fecha 29 Ago 2017	Regimen Régimen Académico

Página 1 de 3



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	Fecha 23 Mar 2017	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	Fecha 23 Abr 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales		
Alcance • Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	Fecha 23 Abr 2018	Regimen Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 01 de Mayo de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 01 de Mayo de 2017, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
Dirección: CALLE 10 #34-15 T3-104
Teléfono: 3142978337
Correo Electrónico: ricardolozanobolache@gmail.com

Titulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Topógrafo - Universidad del Tolima.

Página 2 de 3



Magíster en Administración de Empresas - Universidad Santo Tomás.
Magíster en Desarrollo Rural - Pontificia Universidad Javeriana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RICARDO LOZANO BOTACHE, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 14233709.

El(la) señor(a) RICARDO LOZANO BOTACHE se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b5e10aae

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA.. a los dos (02) días del mes de Marzo del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, **RICARDO LOZANO BOTACHE**, con cédula de ciudadanía 14.233.709 de Ibagué, declaro que: **PRIMERO:** Me identifico personalmente y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma; mi domicilio es Calle 41 No. 27-63 Oficina 704 de Bucaramanga, número telefónico 314 2978337, correo electrónico ricardolozanobotache@gmail.com; Tengo formación académica a nivel de maestría en Desarrollo Rural por título otorgado por la Universidad Javeriana, Maestría en Administración de Empresas por la Universidad Santo Tomás y soy Topógrafo profesional por la Universidad del Tolima. Estoy inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA AVAL -14233709. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el inciso cuarto del artículo 226 de la ley 1564 de 2012, de manera libre, espontánea e independiente de acuerdo con la certeza profesional, rindo este dictamen pericial. **TERCERO:** Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir este dictamen, asimismo, que no estoy incurso en las causales contenidas en el artículo 50 de la misma ley. **CUARTO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO:** Que el dictamen rendido por el suscrito es totalmente apegado a realidad física y atributos económicos del activo o predio objeto de esta valuación:

Mejoras realizadas el predio 300-208608 denominado La Reforma. Lote de Mayor extensión.

PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN.
RADICADO: 32 DE 2019
DEMANDANTE: GABRIEL CAPACHO ANTOLÍNEZ
DEMANDADA: ALIX BECERRA CASTELLANOS

SEXTO: Que las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

PUBLICACIÓN	TEMA
• Co-Autor: Plan Integral Zonal Ciudad Norte Ciudad Jardín, Bucaramanga P.I.Z. Editorial: Universidad Santo Tomás - Seccional Bucaramanga. ISBN 978-958-8477-57-2. (2018)	Planeación territorial, mercado del suelo urbano y rural.
• Co-autor: El Valor y el Precio de la Propiedad Rural, aproximación a la tasación de tierras y cultivos. ISBN-13: 978-3-330-09505-2. Editorial Académica Española. (2017).	Valuación rural y suelos protegidos.
• Autor: Seguimiento al comportamiento del mercado de tierras rurales a través de un GIS, Santander Colombia. Economía, Sociedad y Territorio, vol. xvi, núm. 52, Páginas 675-696. México. (2016). ISSN electrónico 2448-6183.	Mercados de Tierras Rurales
• Co-autor:Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial del Departamento de Santander. Coautor de libro ISBN: 978-958-8477-35-0 - 2014 - USTA – Gobernación de Santander.	Ordenamiento Territorial
• Autor: La topografía, perspectiva y formación de capacidades para el tercer milenio. Revista de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Anales de Ingeniería, año 126, No. 128 – 2013 - ISSN 0120-0429. Colombia (2013)	Desarrollo profesional
• Co- Autor: Los Sistemas de Administración de Tierras como Salvaguarda de los Derechos de Propiedad". En: Colombia Revista Lebrete ISSN: 2145-5996 ed: Universidad Santo Tomas. Bucaramanga v.2 fasc.N/A p.191 - 215, (2010). Co-autor.	Administración de tierras de uso agrícola
• Co- Autor: Los Derechos de Propiedad Sobre La Tierra En: Colombia. Revista Lebrete ISSN: 2145-5996 ed: Universidad Santo Tomas Bucaramanga. v.1 fasc.N/A p.71 - 93. (2009). Co-autor.	Administración de tierras de uso agrícola

DECLARACIÓN JURAMENTADA

• Co- Autor: Los Precios de la Tierra interpretados desde los Modelos Digitales de Terreno (MDT)" En: Colombia Revista CIFE: Lecturas De Economía Social ISSN: 0124-3551 ed: Universidad Santo Tomas. Colombia (2008). Co-autor.	Mercados de Tierras Rurales
--	-----------------------------

SÉPTIMO: Que la lista de casos en la que he sido asignado como perito para la elaboración de Dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años son:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACIÓN DEL PROCESO	PARTES	TEMA
Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de descongestión – Sala Residual.	686793331000 2004 02146-01	Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena Cormagdalena Juan Diego Barón Sierra y otros	Reparación Directa
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí.	686894089002-2019-0053-00	ECOPETROL S.A. Inversiones Bautista Cáceres S.A.S.	Avaluó de perjuicios en de servidumbre de hidrocarburos
Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga	680014003004 2018 0003800	Electrificadora de Santander Universidad Autónoma de Bucaramanga	Imposición de servidumbre eléctrica.
Inspección Cuarta de Girón - Santander	2017-006	Cecilia Durán De Pinzón y Otros, contra Ladrillera Bautista Cáceres.	Peritaje Topográfico
Juzgado Promiscuo de Suratá (S.)	2014-00015-00	Ana Francisca Niño de Vega Demandados: Personas indeterminadas y determinadas Deogracias Vega.	Proceso: Declaración de Pertenencia. Peritaje Topográfico.

OCTAVA: Que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.

NOVENA¹: Que el dictamen que acompaña la presente declaración en cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones empleados se diferencian respecto a peritajes rendidos en anteriores procesos por el suscrito:

No son diferentes respecto a estudios o peritajes rendidos anteriormente.

DECIMA²: Que el dictamen que acompaña la presente declaración en cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones empleados se diferencian del ejercicio regular de mi profesión u oficio en:

¹ En caso que los Dictámenes realizados sean diferentes se explica la justificación de la variación.

² En caso que los Dictámenes realizados sean diferentes se explica la justificación de la variación.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

No son diferentes al ejercicio regular mi profesión u oficio de valuator.

Para confirmar el contenido del presente documento se adjunta hoja de vida acompañado de las respectivas certificaciones académicas y laborales, igualmente se citan e incluyen referencias de la información base del dictamen rendido.

Para la realización del presente avalúo, se tuvo en cuenta la siguiente información:

Son documentos de este estudio de valuación:

- Certificado de libertad y tradición 300-208608 impreso el 03 de mayo de 2019 a las 3:05:06 PM
- Auto de febrero 27 de 2020 emitido por el Juzgado Promiscuo de Tona, solicitando avalúo de mejoras.
- Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tona.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.



FIRMA

C.C. No. 14.233.709

T.P. No. 01-0833 CPNT

R.A.A No. AVAL - 14233709

TELÉFONO: 3142978337

DIRECCIÓN: Calle 41 No. 27-64 Of. 704

CIUDAD: Bucaramanga- Santander.



HUELLA I.D.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

RESUMEN DE HOJA DE VIDA

Ricardo Lozano Botache

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES DE COLOMBIA

RAA AVAL – 14233709 (Ley 1673 de 2013) categorías:

URBANOS	RURALES
RECURSOS NATURALES Y SUELOS DE PROTECCIÓN	
ACTIVOS OPERACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	SEMOVIENTES Y ANIMALES
INTANGIBLES	INTANGIBLES ESPECIALES

PERFIL DE DESEMPEÑO

Con más de 25 años de experiencia en avalúos y gestión predial, ha participado en procesos de extinción del dominio, clarificación de la propiedad inmueble, titulación de tierras baldías de la Nación y parcelaciones para reforma agraria. Responsable del área predial en consultoría a proyectos minero-energéticos de empresas multinacionales; ha dirigido estudios de valuación masiva para proyectos de obra civil, transporte de energía eléctrica, poliductos, desarrollos minero-energéticos y manejos ambientales. Profesor universitario en políticas sectoriales, políticas agropecuarias, sociología rural e investigación. Docente universitario en valuaciones y peritajes de la Universidad Santo Tomás USTA y en cursos de formación continuada de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander y de la Lonja Inmobiliaria de Medellín y de Antioquia. Ha sido miembro de la Junta Directiva de la Lonja de Propiedad Raíz de Santander filial de FEDELONJAS – Colombia durante varios periodos. Tiene publicaciones indexadas por COLCIENCIAS en temas de avalúos, derechos de propiedad inmueble y mercados de tierras.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Magister en Desarrollo Rural, (MDR) Pontificia Universidad Javeriana – 2005
- Magister en Administración de Empresas, (MBA) Universidad Santo Tomas, 1998
- Topógrafo profesional, Universidad del Tolima, Ibagué, 1980

FORMACIÓN CONTINUADA

- Seminario de Gestión Predial y Valoración de Predios en proyectos de Infraestructura de Transporte – RNA. Diciembre 2016.
- Valoración de inmuebles en el marco de las NIIF - Lonja Prop. Raíz de Sant. 2016.
- Curso de Valuación Rural USTA Lonja de Propiedad Raíz de Santander 2015
- Fundamentos de Percepción Remota - IGAC 2014
- Fundamentos de Procesamiento digital de Imágenes – IGAC 2014
- Sem. Valuación y Medición de Activos norma NIF/NIIF – Lonja de Santander – 201
- Sem. Estadística y modelos de regresión aplicados a los Avalúos – RNA -2013
- N.C.L. Metodología Valuatoria para inmuebles urbanos SENA – 2012
- Curso Avanzado de Valuación Rural UPAV – S.C.A. valuadores -2012
- Taller Resolución 620 de 2008 – RNA – Lonja de Santander

DECLARACIÓN JURAMENTADA

- Tecnologías espaciales en la gestión del riesgo por desastres naturales AECID 2007
- Foro Internacional del Valor – RNA -2005
- Taller Plano de Isoprecios - Lonja de Santander – 2005
- Dipl. en Ordenamiento Territorial – Universidad Industrial de Santander, (UIS) - 1.998
- Dipl. en Proyectos de Desarrollo - Universidad Industrial de Santander, (UIS) - 1.997

Experiencia profesional y logros más relevantes

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER – 2014 – 2018

Miembro del Consejo Directivo 2017-2018

Miembro del comité de revisión de avalúos corporativos.

Diagnostico prediales estimaciones de valor del terreno, construcciones y mejoras proyecto mejoramiento segunda calzada Cartagena - Barranquilla PR 75+00 A PR 88+070 (2016). Contrato 1674 de 2015 Segunda Calzada - MHC.

Coordinador del estudio de valor del suelo en terrenos de las líneas de transmisión de energía eléctrica de INTERCOLOMBIA que pasan por los municipios de Puerto Parra, Simacota, San Vicente de Chucuri y Betulia – Departamento de Santander. (2016).

Coordinador Técnico del proyecto "Práctica de avalúos masivos por la metodología de Zonas Homogéneas Físicas y Zonas Homogéneas Geoeconómicas (Z.H.F.) para un grupo de predios que conforman los bloques de la Gerencia Regional del Magdalena Medio "GRMM" de Propiedad de ECOPETROL. Departamentos de Santander – Cesar - Bolívar y Antioquia (2014).

Docente en el diplomado de avalúos de bienes muebles e inmuebles que ofrece la Universidad Santo Tomás – Lonja de propiedad Raíz de Santander y del Taller de Avalúos Rurales 2015 a 2017 de La Lonja, el gremio inmobiliario de Medellín y Antioquia.

ESTUDIO T-RURAL - BUCARAMANGA, Colombia. 2009- 2018 Asesor en estrategias para el éxito en la ejecución de contratos de consultoría en administración de tierras, negociación de tierras urbanas y rurales, servidumbres, valuaciones urbanas y rurales, Sistemas de Información Geográfica, SIG, gestión predial y topografía para proyectos minero energéticos y de obra civil; relaciones con la comunidad y asesor en ordenamiento territorial. Consultorías en valuación de propiedades y derechos mineros para GREYSTAR RESOURCES Ltd. ECO ORO MINERALS CORP, RED EAGLE MINING, CARBONES DE TITIRIBÍ S.A.S, CALVISTA GOLD, SEAFIELD RESOURCES, entre otras.

UNIVERSIDAD SANTO TOMAS - Bucaramanga, Colombia. 2001 - 2015 Docente Categoría 4. División de Ciencias Económicas y Administrativas, Facultad de Administración de Empresas Agropecuarias, profesor de asignaturas como Sociología Rural, Políticas Sectoriales y Desarrollo Sostenible. Profesor investigador con publicaciones, premios y reconocimientos. Docente investigador en mercados de tierras de uso agrícola. Profesor del diplomado en Avalúos de la Facultad de Arquitectura. Consultor en Ordenamiento Territorial proyecto "Lineamientos y directrices de Ordenamiento Territorial del Departamento de Santander", convenio 4913 de 2013. Investigador inscrito en Colciencias
http://scienti.colciencias.gov.co:8081/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000277185

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE MÉXICO. 2013 Profesor becario por la Alianza del Pacífico, Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura, programa de Ingeniería Topográfica. Profesor de Normatividad Legal de los Avalúos en Colombia y Formulación de proyectos de Desarrollo.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

GEOSURVEY LTD. 1999– 2002 Gerente de operaciones en contratos de consultoría en administración de tierras, negociación de tierras, servidumbres, valuaciones urbanas y rurales, SIG, servicios de topografía, y en algunos casos, relaciones con la comunidad. Relaciones con clientes en Colombia y el Exterior.

SERVICIOS INTEGRALES DE Ingeniería S.I.G. Ltda. – 1995 – 199 Gerente General en el servicio de consultoría para empresas constructoras, empresas mineras y procesos de reforma agraria con PNUD e INCORA. Formulación y ejecución de proyectos para el desarrollo de infraestructura municipal en municipios de Santander.

INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA 1.983 a 1.995

Coordinación de equipos de gestión y mediciones de campo en procesos de titulación de baldíos, parcelaciones, clarificación de la propiedad, extinción del dominio y demás fines de reforma de la propiedad agraria en Colombia. Relaciones con la comunidad.

ARINCO LTDA. 1981-1982 Labores de topografía minera y de obras civiles para el desarrollo minero Cerrejón – Bahía Portete (Guajira).

PROMIN LTDA. 1980-1981 Topógrafo. Labores de topografía minera para prospección y desarrollo minero en la mina subterránea de mineral de cobre Minavieja. Payandé (Tolima).

PUBLICACIONES INDEXADAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES

Plan Integral Zonal Ciudad Norte Ciudad Jardín, Bucaramanga P.I.Z (2018) Editorial: Universidad Santo Tomás - Bucaramanga. ISBN 978-958-8477-57-2.

El valor y el precio de la propiedad rural: Aproximación a la tasación de tierras y cultivos. ISBN-10: 3330095059 ISBN-13: 978-3330095052 Editorial Académica Española 2017.

Seguimiento al comportamiento del mercado de tierras rurales a través de un GIS, Santander Colombia. Economía, Sociedad y Territorio, vol. xvi, núm. 52, 2016, 675-696. México 2016.

Lineamientos y Directrices de Ordenamiento Territorial del Departamento de Santander. Coautor de libro ISBN: 978-958-8477-35-0 - 2014 - USTA – Gobernación de Santander.

La topografía, perspectiva y formación de capacidades para el tercer milenio. Revista de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, Anales de Ingeniería, año 126, No. 128 – 2013 - ISSN 0120-0429.

Los sistemas de administración de tierras como salvaguarda de los derechos de propiedad. ISSN 2145-5996 LEBRET – USTA – 2010 Vol. 2

Los derechos de propiedad sobre la tierra, reglas de juego y cambios en su institucionalidad. ISSN 2145-5996 LEBRET – USTA – 2009 Vol. 1

Los precios de la tierra interpretados desde los modelos digitales de terreno MDT. ISSN 0124-3551 CIFE – USTA – 2009 Vol. 14

Factores que inciden en el precio de las tierras de uso agrícola en la Provincia de Mares, Departamento de Santander. ISSN 0124-3551 CIFE – USTA – 2008 Vol. 13

La Administración de tierras como estrategia de soporte a la política pública de tierras. Capítulo de libro. ISBN 958 97775-5-4 - 2006

DECLARACIÓN JURAMENTADA

La agroinformática, una vía hacia la agricultura de precisión Artículo en la revista Integración Empresarial. Vol. 4 ISSN 1794-2772 - 2005

Aproximación conceptual a la nueva ruralidad, una tarea para comprender su estado del arte. Artículo en la revista Integración Empresarial. Vol. 3 ISSN 1794-2772 – 2004

Ponencias nacionales e internacionales en congresos sobre administración de tierras, mercados de tierras y desarrollo rural en México, Argentina, Costa Rica, entre otros.

PREMIOS O RECONOCIMIENTOS:

- Inmobiliario Destacado. Lonja de Propiedad Raíz de Santander. (2017)
- Valuador Destacado. Capítulo de Avaluadores RNA y RAA de Santander (2017)
- Topógrafo Emérito. Sociedad Colombiana de Topógrafos. el VIII Congreso Internacional y XI Congreso Nacional de Topografía, Agrimensura, Geomática y Geodesia, realizado en Bucaramanga, Santander, Colombia, entre el 26 y 27 de octubre de 2017.
- Afiliado Honorario Sociedad Colombiana de Topógrafos, cuerpo consultivo del gobierno (ley 70 de 1979) Salón Boyacá del Congreso de la República de Colombia. (2013)
- Profesor becario visitante en el IPN de México, Escuela de Ingeniería y Arquitectura ESIA Ticoman. Convenio Alianza del Pacífico México, Perú, Chile y Colombia. Cátedras de Formulación de Proyectos y Normatividad Legal de los Avalúos en Colombia. (2013).
- Escudo de Oro al Maestro Integral de Universidad Santo Tomas –Colombia (2010).

Hago constar,

Rosny

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONARIA O MUNDO S. HAS. 25-12 DEL DICIEMBRE 1-933 - VINCULADO

EN ATENCIÓN A QUE

RICARDO LOZANO BOTACHE

CC 00000

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN DESARROLLO RURAL

EN FE DE LO CUAL FIRAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, LOS DECANOS Y EL SECRETARIO GENERAL
EXPEDIDO EN BOGOTÁ A LOS 01 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005



Andrés Bello
RECTOR

Benjamín Herrera
DECANO DE LOS RURALES

Benjamín Herrera
SECRETARIO GENERAL

Benjamín Herrera
DECANO DEL MEDIO UNIVERSITARIO



No 110920

109557

DECLARACIÓN JURAMENTADA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA **FACULTAD DE ESTUDIOS AMBIENTALES Y RURALES** **ACTA DE GRADO N° S.G- 4584**

En la ciudad de Bogotá el día 1 del mes de diciembre de 2005 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

MAGÍSTER EN DESARROLLO RURAL

A

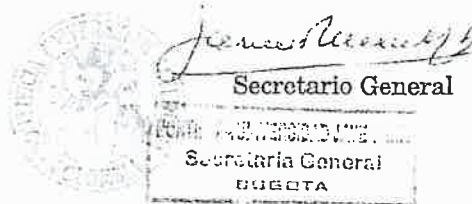
RICARDO LOZANO BOTACHE

identificado(a) con CC N° 14233709 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 110920 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 1 de diciembre de 2005.



149246

THOMAS BROS & SONS

DECLARACIÓN JURAMENTADA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Pays:)

El presente documento publico
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OJEDA RONCANCIO DORA INES
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal/stamp of: Est porte le sceau du Ministère de:)

Certificado
(Certified - Arrêté)

En: BOGOTA D.C
(At: À:)

El: 9/29/2010 11:10:23 A
(On: Le:)

Por: APOSTILLA
(By: Par: The Minister of Foreign Affairs of Colombia / Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKJZD1110234973
(Under Number: Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Bogota - Colombia

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: RICARDO LOZANO BOTACHE
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: DIPLOMA
(Type of document: Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: Nombre de pages:)

194

19/02/2010 05:47:01 10234973

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant à le Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DECLARACIÓN JURAMENTADA

La suscrita DELGA GALVIS DE ALVAREZ
NOTARIO CUARTO de este Circuito hace
constar que ESTE FOLIO ES
AUTENTICO como copia de original que
ha tenido a la vista.

Bucaramanga

21 SET. 1998

República de Colombia



La Universidad Santo Tomás

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

Ricardo Lozano Botache

C.C. 14 233 709 de Ibaque

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Magister en Administración de Empresas

En constancia se firma y sella en Bucaramanga,
a los 18 días del mes de Septiembre de 1998

El Rector General

El Decano de Facultad

El Decano de Facultad

El Secretario General

Hojaletas Interna No. 18/82998

DECLARACIÓN JURAMENTADA

El suscrito Secretario General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga

CERTIFICA:

Que en Libro de Actas de Grado No. 01 de la Universidad Santo Tomás, en el Folio No. 83 se halla inscrita la siguiente Acta de Grado No. 186.229.98

"En la ciudad de Bucaramanga, República de Colombia, el día 18 del mes de SEPTIEMBRE de 1998a Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No.1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector, P. MARCO ANTONIO PEÑA SALINAS, O.P. y actuando como Secretario el DR. CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los alumnos aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

MAGISTER EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

a

RICARDO LOZANO BOTACHE, C.C. 14.233.709 DE IBAGUE

Inmediatamente el graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a cumplir los deberes propios del ejercicio de su profesión, en conformidad con la Constitución Nacional, las Leyes de la República de Colombia y la Etica Cristiana y a mantener irrestricta lealtad a la Universidad Santo Tomás en su vida profesional. Seguidamente el señor Presidente procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión en conformidad con la legislación vigente".

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos correspondientes

EL SUSCRITO NOTARIO SEÑOR DE
BUCARAMANGA, en presencia de
la siguiente lista de testigos,
firmó el presente Original que

Fdo. El Rector, P. MARCO ANTONIO PEÑA SALINAS, O.P.

18 DIC. 2001

Fdo. El Secretario General, DR. CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ

Fdo. El Decano, DR. LUIS ENRIQUE MANTILLA GONZALEZ

Es fiel copia del original tomada a LOS 18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1998

El Secretario General,

DR. CARLOS AUGUSTO MORA GONZALEZ

DECLARACIÓN JURAMENTADA



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Pays)

El presente documento publico
(This public document / Le présent acte public)

Ha sido firmado por: OJEDA RONCANCIO DORA INES
(Has been signed by: / A été signé par)

Actuando en calidad de: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
(Acting in the capacity of: / Agissant en qualité de)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
(Bears the seal/stamp of: / Est revêtu du sceau de l'institution de)

Certificado
(Certified / Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: A)

El: 9/29/2010 11:09:35 A
(On: Le)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia / Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AKJZD119358415
(Under Number: Sous le numéro)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Bogota Colombia

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: RICARDO LOZANO BOTACHE
(Name of the holder of document: / Nom du titulaire)

Tipo de documento: DIPLOMA
(Type of document: / Type de document)

83

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: / Nombre de pages)

0192515998112007

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Registry on the following web site
L'autauthenticité de cette Apostille peut être vérifiée en consultant le Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Republica de Colombia



La Universidad del Tolima

confiere el grado de

Topógrafo

Ricardo Lora Pacheco

Por haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes y llenado los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello se expide el presente documento en Ibague, el día 22 del mes de Agosto del año 1980, y lo refrenda con el sello respectivo.

LIBRO DE REGISTRO
Nº 1001
FOLIO 1001
IBAGUE - TOLIMA - COLOMBIA
18 DIC. 2001

18 DIC. 2001

Revisor de la Universidad

Revisor de la Universidad

Revisor de la Universidad

Revisor de la Universidad
del Libro de Registro p/a 2
Nº 22 de 1980-1981

Revisor de la Universidad
del Libro de Registro p/a 1
Nº 22 de 1980-1981

DECLARACIÓN JURAMENTADA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

ACTA DE GRADO NUMERO 67

En Ibagué, a las once de la mañana del viernes veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta, se reunieron en el Aula Múltiple de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor PABLO EMILIO CASAS SANTOFIMIO, Rector; el doctor ALBERTO MEJIA RENGIFO, Director del Instituto Tecnológico Superior y la doctora YOLANDA ARANZAZU DE ROJAS, Secretaria General de la Universidad, con el objeto de proceder a la graduación de RICARDO LOZANO BOTACHE, como TOPOGRAFO.

El graduando presentó el trabajo de grado titulado: "PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHICORAL (TOLIMA)". El cual recibió calificación de APROBADO.

El señor Rector recibió el juramento al graduando y le entregó luego le entrego el título que lo acredita como TOPOGRAFO

A las doce del día se dió por terminada la ceremonia de grado.

El Secretario General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR,

(FDO.) PABLO EMILIO CASAS SANTOFIMIO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR

(FDO.) ALBERTO MEJIA RENGIFO

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

(FDO.) YOLANDA ARANZAZU DE ROJAS

HÉCTOR VILLARREAGA SARMIENTO
Secretario General

Es copia
Ibagué, 7 de Julio de 1998

DECLARACIÓN JURAMENTADA



LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE SANTANDER

EL GREMIO INMOBILIARIO - MIEMBRO DE FEDELONJAS

CD-0087-18

**LA CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE
SANTANDER**
Afiliada a Fedelonjas

HACE CONSTAR QUE:

El topógrafo **RICARDO LOZANO BOTACHE** identificado con la cédula de ciudadanía número 14.233.709 expedida en Ibagué, es Miembro Inscrito - Avaluador, desde el 22 de febrero de 2007.

El topógrafo Lozano Botache participa activamente en los Comités Multidisciplinarios de Revisión de Avalúos programados por nuestra Entidad, y como Avaluador Designado en los avalúos Corporativos que realiza la Lonja de Propiedad Raíz de Santander, en las especialidades de avalúos urbanos, rurales y especiales.

La presente se expide por solicitud del interesado, y para constancia se firma en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,



JULIO CESAR ARDILA
Director Ejecutivo

Carrera 35 No. 46-31
Telefax. 657-4416 - 6571511 - 6476299
www.lonjadesantander.com
Bucaramanga - Colombia



DECLARACIÓN JURAMENTADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.233.709
LOZANO BOTACHE

APELLIDO
RICARDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
02-MAR-1979 IBAGUE

Firma



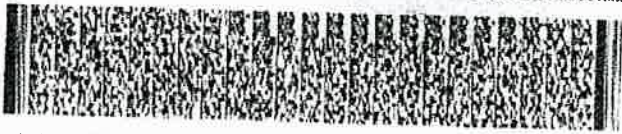
FECHA DE NACIMIENTO 26-OCT-1960
IBAGUE (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-1979 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ALBERTO SANCHEZ



IMPRESION DE DEDO



A 2703100-00112860-M 0014235709-20081007 0004900542/1 6850034055

DECLARACIÓN JURAMENTADA

 **República de Colombia**
Ley 70/1979 D.R. 690/1981

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: **RICARDO LOZANO BOTACHE** Cédula: **14.233.709**

Licencia Profesional No. **01-0833**

Resolución: **01-0292 - 30/11/2000**

TOPOGRAFO
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA


RICARDO LOZANO BOTACHE
Ministro de Educación Superior
PRESIDENTE





Esta tarjeta forma parte integral de la **LICENCIA PROFESIONAL**
junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia.

La documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión
de **TOPOGRAFO** en la República de Colombia, de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981.


SECRETARIA EJECUTIVA

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devuelva al
Ministerio de Educación Nacional. *Gracias*